

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/40

JGL-25/10/2021-40

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

#### Ausente con excusa

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de octubre de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 40 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de octubre de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253



3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 20 de octubre de 2021. Expte. 2021/15

4º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 21 de octubre de 2021. Expte. 2021/16

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1006/15 (R. Apelación nº 1434/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Precios Financieros del Sureste, S.L. Situación: Sentencia nº 3466/21. Expte. 2021/13515

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 12/21. (R. Apelación nº 1558/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.C.R. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 268/21. Expte. 2021/13518

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 32/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Urbanizadora Aguadulce, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 256/2021. Expte. 2021/13519

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 87/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.I.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2568/21. Expte. 2021/13521

9º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2021. Expte. 2021/5631

10º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 20 de octubre de 2021 sobre la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a dotar a la red viaria principal del municipio de dispositivos "foto-rojo". Expte. 2021/15

11º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 20 de octubre de 2021 sobre la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a declaración institucional para exigir al gobierno de Cuba el cese de la violencia injustificada contra sus ciudadanos y apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todos los cubanos puedan elegir su futuro en libertad. Expte. 2021/15



12°. PROPOSICIÓN relativa a la designación de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para el suministro e instalación de elementos en espacios e iconos turísticos-culturales del proyecto "Orígenes". Expte. 2021/12223

13°. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras del "Parque Municipal en El Parador de las Hortichuelas. Parcela de espacios libres UE-109. t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2021/2248

14°. DICTAMEN de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 21 de octubre de 2021, relativo a Moción presentada por el Grupo Popular para instar al Gobierno de España a poner en marcha medidas que eliminen la deuda que las entidades locales habrán construido en el Estado de manera automática por la liquidación negativa de la participación en ingresos del Estado del año 2020. Expte. 2021/16

15°. PROPOSICIÓN relativa a la incautación de garantía definitiva prestada mediante seguro de caución. Expte. 2021/13196

16°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 4/21.-Ser. Expte. 2021/1650

17°. PROPOSICION relativa a la adhesión a la central de contratación de la FEMP. Expte. 2021/13636

18°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva urbanística correspondiente a la expropiación de los terrenos dotacionales afectos al Sistema General SG-CIR-1, Viario, adscrito al Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar. RAU 5/16, Finca 001. Expte. 2021/4936

19°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva urbanística correspondiente a la expropiación de los terrenos dotacionales afectos al Sistema General SG-CIR-1, Viario, adscrito al Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar. RAU 5/17, Finca 060. Expte. 2021/4956

20°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva urbanística correspondiente a la expropiación de los terrenos dotacionales afectos al Sistema General SG-CIR-1, Viario, adscrito al Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar. RAU 7/17, Finca 076. Expte. 2021/4960

21°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva urbanística correspondiente a la expropiación de los terrenos dotacionales afectos al Sistema General SG-CIR-1, Viario, adscrito al Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar. RAU 4/17, Finca 040. Expte. 2021/4950



22°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva urbanística correspondiente a la expropiación de los terrenos dotacionales afectos al Sistema General SG-CIR-1, Viario, adscrito al Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar. RAU 10/17, Finca 088. Expte. 2021/5030

23°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio entre la Fundación Pública Andaluza para la integración social de Personas con Enfermedad Mental FAISEM y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades lúdicas y formativas. Expte. 2021/7321

24°. RUEGOS Y PREGUNTAS

25°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la activación de la bolsa de empleo de técnicos informáticos. Expte. 2021/13599

26°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la activación de la bolsa de empleo de dos Administrativos, Subgrupo C1. Expte. 2021/12152

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

## 1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de octubre de 2021.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de octubre de 2021.

Se ha detectado en los asistentes a la sesión un error material, debiendo omitir de la misma a Doña Dolores del Pilar González Espinosa y Don José Bruno Medina Jiménez, procediéndose a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

## 2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253



Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

Número Resolución	Nombre del documento	Fecha de aprobación final/rechazo	Código de validación
2021/7673	Resolución GT-Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria 2021-12178	2021/10/21 14:26:04	EUY39-19HHZ-SB7GL
2021/7672	AYTO/2021 - CONTA/180	2021/10/21 14:26:01	6T2RO-H1DKQ-MPGO8
2021/7671	RESOLUCIÓN adjudicación suministro luces de fiesta	2021/10/21 14:05:36	KEV3A-DPNUI-5XLOJ
2021/7670	Anexo VI - Resolución Aprobación - CM IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	2021/10/21 13:07:20	7X6ND-PCXAQ-1S9KN
2021/7669	Resolución de aprobación FDB 03-2021 Expte 2021-12195	2021/10/21 13:07:17	C6GAV-GKKPB-11P3L
2021/7668	2021/2309 (F) - RESOLUCION - PROYECTO RENOVACION INVERNADERO SITO POLIGONO 27 - PARCELA 84	2021/10/21 13:07:13	DWIX4-KU8LE-1ZNGC
2021/7667	AYTO/2021 - CONTA/181	2021/10/21 13:07:10	85TYR-P2SSD-21KOA
2021/7666	RESOLUCIÓN AIS 864	2021/10/21 13:07:04	8GIV4-NQ2A5-LYO62
2021/7665	RESOLUCIÓN AIS 863	2021/10/21 13:06:57	UP64R-IJ33Y-3WID1
2021/7664	RESOLUCIÓN AIS 862	2021/10/21 13:06:44	UMMH8-4KJH7-SHZZX
2021/7663	RESOLUCIÓN AIS 861	2021/10/21 13:06:36	6TIL3-P7PE5-2WZB4
2021/7662	RESOLUCIÓN AIS 860	2021/10/21 13:06:28	XXSN9-OJSYB-OBPAC
2021/7661	RESOLUCIÓN AIS 859	2021/10/21 13:06:21	1OX5A-FI4CH-

			XE5DM
2021/7660	RESOLUCIÓN AIS 858	2021/10/21 13:06:14	AMZJW-UECKQ-6TZD0
2021/7659	RESOLUCIÓN AIS 857	2021/10/21 13:06:05	C9YFJ-ZTSO1-MOCBA
2021/7658	RESOLUCIÓN AIS 856	2021/10/21 13:05:56	LLULD-ORPO5-EW6M9
2021/7657	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12113	2021/10/21 13:05:50	YYI07-Z6ZMX-3BM7G
2021/7656	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12116	2021/10/21 13:05:46	VR37X-9OB4B-ZF73P
2021/7655	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12119	2021/10/21 13:05:42	V77PH-9TTET-EKWH7
2021/7654	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12121	2021/10/21 13:05:39	BX8H5-20050-MREHO
2021/7653	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12122	2021/10/21 13:05:36	TVB5F-LR2XI-ZYYLH
2021/7652	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12124	2021/10/21 13:05:33	JB1UT-HONEZ-P82Y1
2021/7651	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12125	2021/10/21 13:05:30	DU22P-OC55R-6K7UF
2021/7650	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12127	2021/10/21 13:05:27	8W840-H19RW-46NNR
2021/7649	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12128	2021/10/21 13:05:24	BO8P1-3J96P-XW7WK
2021/7648	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12129	2021/10/21 13:05:21	QV4FP-469SJ-5VEEH
2021/7647	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12131	2021/10/21 13:05:18	RWLK1-F5QBL-V4WSQ
2021/7646	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12132	2021/10/21 13:05:15	ZN9BB-2XP97-UCJ1U
2021/7645	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12133	2021/10/21 13:05:11	P2VNU-9KSWS-8CTKL
2021/7644	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12135	2021/10/21 13:05:07	ILOVI-OP4TO-7IALR
2021/7643	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12137	2021/10/21 13:05:02	3N7GQ-R5YFD-JD094
2021/7642	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12147	2021/10/21 13:04:58	XDK6U-EE6IJ-SQQHI



2021/7641	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12151	2021/10/21 13:04:53	T8W37-5DHXL-EKE6Q
2021/7640	RESOLUCIÓN AIS 855	2021/10/21 12:23:02	HCIQC-FLSBS-UAAPO
2021/7639	RESOLUCIÓN AIS 854	2021/10/21 12:22:54	W5ZHV-5IHDL-KENTZ
2021/7638	RESOLUCIÓN AIS 853	2021/10/21 12:22:46	6K9IX-JUGA7-X4QV7
2021/7637	RESOLUCIÓN AIS 852	2021/10/21 12:22:39	ODDDN-MARCH-AADIZ
2021/7636	RESOLUCIÓN AIS 851	2021/10/21 12:22:32	MY2RC-HMYFE-HR3FL
2021/7635	RESOLUCIÓN AIS 850	2021/10/21 12:22:24	FWZ2Q-48QLA-T00EJ
2021/7634	RESOLUCIÓN AIS 849	2021/10/21 12:22:16	Z81YH-J7QR9-OLI4W
2021/7633	RESOLUCIÓN AIS 848	2021/10/21 12:22:09	2UY1F-LOEBF-VUWZJ
2021/7632	RESOLUCIÓN AIS 847	2021/10/21 12:22:02	QA07R-84GK6-97UZ7
2021/7631	RESOLUCIÓN AIS 846	2021/10/21 12:21:55	HQLIP-V2IJ2-SV690
2021/7630	RESOLUCIÓN AIS 845	2021/10/21 12:21:47	ZUB5G-WMQBW-DJ1GQ
2021/7629	RESOLUCIÓN AIS 833	2021/10/21 12:21:39	EI6UU-4VJRL-4AG33
2021/7628	RESOLUCIÓN AIS 832	2021/10/21 12:21:32	NWT3G-8171V-3A7B3
2021/7627	RESOLUCIÓN AIS 831	2021/10/21 12:21:25	BOPEL-X0MNS-MKOAP
2021/7626	RESOLUCIÓN AIS 830	2021/10/21 12:21:18	ZAWYT-2YU7X-G6WYA
2021/7625	RESOLUCIÓN AIS 829	2021/10/21 12:21:10	52KHX-LDULL-OI4NQ
2021/7624	RESOLUCIÓN AIS 828	2021/10/21 12:21:02	TBGM6-9YF2W-7E8HK
2021/7623	RESOLUCIÓN AIS 827	2021/10/21 12:20:54	MC5MG-EJQAE-9UJ97
2021/7622	RESOLUCIÓN ACREDITACION	2021/10/21 12:20:49	VFWA7-TX1TR-



	INSERCIÓN SOCIAL		04PTY
2021/7621	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/21 12:20:45	PEUI7-XH4XB- UQCKZ
2021/7620	RESOLUCIÓN AIS 826	2021/10/21 12:20:38	946M9-C9D09- 6RRHC
2021/7619	RESOLUCIÓN AIS 825	2021/10/21 12:20:30	QAHA0-WT6T8- MDOOJ
2021/7618	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/21 12:20:25	QOF05-5CM3W- 6W3QJ
2021/7617	RESOLUCIÓN AIS 824	2021/10/21 12:20:10	58G1H-RFP59- YG5M2
2021/7616	RESOLUCIÓN AIS 823	2021/10/21 12:20:03	M1JOM-61YTT- TOQ28
2021/7615	RESOLUCIÓN AIS 822	2021/10/21 12:19:55	64EG7-YKCNJ- DHSLO
2021/7614	RESOLUCIÓN AIS 821	2021/10/21 12:19:48	NQC88-7EV4D- RP28B
2021/7613	Decreto genérico reconocer obligación y ordenar el pago ayudas 2ª edic. "Empleo en Cocina en Roquetas de Mar"	2021/10/21 08:55:37	RPWLD-GZEYY- Z6M47
2021/7612	RESOLUCION DEVOLUCION 2021_12185	2021/10/21 08:55:34	SE7TX-AYNL6- UF8J7
2021/7611	Resolución devolución fianza boda civil castillo MARIA DEL MAR AGUILERA LOPEZ	2021/10/21 08:55:31	VVKDH-25EAB- RRWHE
2021/7610	RESOLUCION CONCESION LICENCIA INSCRIPCION TURISMO	2021/10/21 08:55:28	UU6SW-Y2PYX- 7EMS7
2021/7609	RES RECON Y ORDEN PAGO EXPTE 10348-2021 RESP. PAT	2021/10/21 08:55:24	UK3X5-M65ED- KFLZH
2021/7608	Resolución devolución fianza boda civil Castillo Miguel Angel Moreno Rodríguez	2021/10/21 08:55:20	RG4CM-WZAD7- M373T
2021/7607	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2021/10/21 07:46:35	L44E6-NR5BF- 60NZZ
2021/7606	RESOLUCION ACTA VALORACION CONVOCATORIA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS 2021-2022	2021/10/20 15:05:49	81WZD-ILD26- Z8LK2
2021/7605	RESOLUCION MODIFICADO	2021/10/20 15:04:24	BAZD9-5QBZK-





	RENOVACION INVERNADERO		WNOLS
2021/7604	RESOLUCION SESION FORMATIVA EDUCAR A TRAVES DEL DEPORTE	2021/10/20 15:01:55	C7RS0-5BAHB-G9R62
2021/7603	RESOLUCION SAD DEP 2021/13059	2021/10/20 14:59:18	A9A0B-5RADD-4AJQV
2021/7602	RESOLUCIÓN ESTIMA EXPTE 2191-2021 RESP. PAT	2021/10/20 14:58:48	6QHSC-Q3DQP-87SYF
2021/7601	Resolución GT-Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria 2021-12169	2021/10/20 14:56:56	PSMV0-FC1WWW-SC504
2021/7600	RESOLUCION DEVOLUCION 2021_12173	2021/10/20 14:56:30	70SOK-OQD4E-OI7ZS
2021/7599	AYTO/2021 - CONTA/179	2021/10/20 14:54:28	5XWF6-YVN9M-8NBK8
2021/7598	AYTO/2021 - CONTA/177	2021/10/20 14:54:25	SN5Q2-G4UWL-TJU5F
2021/7597	AYTO/2021 - CONTA/178	2021/10/20 14:54:22	F428Y-EV20Z-9QLLJ
2021/7596	Resolucion Aprobacion Clasificacion Servicio Culicidos 21.21 Serv.	2021/10/20 14:52:39	9EXLD-IK3W2-R9C5H
2021/7595	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/10/20 14:50:49	F6VT3-C43CK-MAXIY
2021/7594	RESOLUCION AUTORIZACION MESA INFORMATIVA PODEMOS AVDA. REY JUAN CARLOS I, 62. DIA 23/10/21	2021/10/20 14:47:57	Y7BV4-JY7OF-VVL82
2021/7593	RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2021/10/20 14:47:08	9EQH2-8Q2UO-CN4XJ
2021/7592	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2021/10/20 14:46:38	ZV6GC-BEAOX-XVMD0
2021/7591	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12040	2021/10/20 14:42:21	7XKGU-4T9RI-11BKC
2021/7590	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12154	2021/10/20 14:42:17	HS9BK-RQW05-XN5Q5
2021/7589	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12160	2021/10/20 14:42:12	VY6ZC-A2UDM-6H0IF
2021/7588	RESOLUCION INHUMACION BENEFICENCIA STEFAN JOAN ODORHEAN EXP 2021/13280	2021/10/20 14:41:16	V69EM-X6DLI-8YVWM
2021/7587	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/10/20 14:37:52	MGEAL-8BWP5-



			0094C
2021/7586	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/10/20 14:37:49	I931U-N3V0D-GGNNE
2021/7585	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/10/20 14:37:45	XROHO-LNKCC-FCUMN
2021/7584	RESOLUCIÓN AIS 820	2021/10/20 14:28:41	IC2UF-RQE83-NUF7K
2021/7583	RESOLUCIÓN AIS 796	2021/10/20 14:28:34	702A8-QQYMN-0GERK
2021/7582	RESOLUCIÓN AIS 806	2021/10/20 14:28:27	7Z3JC-9F7IH-WOTV6
2021/7581	RESOLUCIÓN AIS 805	2021/10/20 14:28:20	QKIXO-BSOR6-1MZLO
2021/7580	RESOLUCIÓN AIS 804	2021/10/20 14:28:13	873RN-M6USB-506PK
2021/7579	RESOLUCIÓN AIS 803	2021/10/20 14:28:07	D9SGY-J51FF-NCGVZ
2021/7578	RESOLUCIÓN AIS 802	2021/10/20 14:28:00	GABOX-QLE6Y-C701J
2021/7577	RESOLUCIÓN AIS 801	2021/10/20 14:27:53	D4SDM-STKKR-QG3LO
2021/7576	RESOLUCIÓN AIS 800	2021/10/20 14:27:47	Y2QJK-IYFJS-RELXS
2021/7575	RESOLUCIÓN AIS 799	2021/10/20 14:27:31	MKSWK-70ADT-9KVVQ
2021/7574	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/10/19 14:40:23	UOESC-4BAA7-L4X06
2021/7573	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/10/19 14:40:20	LD41D-16W47-TT3AU
2021/7572	RESOLUCIÓN ABONO INTERESES FINCA 1004-01, 1004-C00-01, 1005, 1005-C00	2021/10/19 14:40:17	XTFWW-DJICA-EBBSQ
2021/7571	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/10/19 14:40:14	CVSL4-J34JC-S68ZX
2021/7570	RESOLUCIÓN ABONO INTERESES 1003, 1003-C00, 1004, 1004-C00	2021/10/19 14:23:55	L4VVE-SO43W-89IES
2021/7569	RESOLUCION AES COVID 2021-11947	2021/10/19 14:23:48	8V4Z6-XLX6F-QS66I
2021/7568	04.04.03.02 RESOLUCIÓN	2021/10/19 14:23:44	GU05Y-4F2PN-



	COMPENSACIÓN A SOLICITUD DEL OBLIGADO		ZAN6L
2021/7567	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL OBLIGADO	2021/10/19 14:23:39	Z0P9Z-4G9LQ-K9TN9
2021/7566	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN A INSTANCIA OBLIGADO	2021/10/19 14:23:35	GQDC3-K093I-H256A
2021/7565	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2021/10/19 14:06:57	S8XX2-UXRH7-62JDY
2021/7564	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2021/10/19 14:06:54	R2D2J-0VNMJ-AQWHE
2021/7563	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/10/19 14:06:52	E0GQP-FEJR1-GX5FW
2021/7562	RESOLUCION EXPD SANCIONADOR VENTA AMBULANTE ABDOU D	2021/10/19 14:06:48	YTK49-Y88TP-RHY1X
2021/7561	RESOLUCION EXPD SANCIONADOR VENTA AMBULANTE MOTH L	2021/10/19 14:06:45	29GAM-AO184-G2ANZ
2021/7560	RESOLUCION EXP SANCIONAR VENTA AMBULANTE BRAHIMA S.B.N.	2021/10/19 14:06:42	SOPX1-F6GT8-OMPKQ
2021/7559	DENUNCIA VENTA AMBULANTE A.J. RODA	2021/10/19 14:06:39	XVWWW-074SO-W77NE
2021/7558	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN de aprobación de clasificación y requerimiento obra eficiencia energética Antonio Peroles	2021/10/19 14:06:36	ETAZ4-N176I-OY58X
2021/7557	RESOLUCION IMPOSICION SANCION EXPTE 48/21 S	2021/10/19 13:50:00	1J1RM-XITL3-8B2UQ
2021/7556	RESOLUCION LIQUIDACION RECIBOS ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS (SEPTIEMBRE 2021)	2021/10/19 13:47:52	F47A4-XE5N9-QED03
2021/7555	RESOLUCIÓN AIS 798	2021/10/19 13:47:46	5PI3V-YN5PU-5LXSO
2021/7554	RESOLUCIÓN AIS 797	2021/10/19 13:47:39	W3IZ6-Q5E4T-NZCAT
2021/7553	RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR RENOVACION INVERNADERO	2021/10/19 13:47:35	CGCFK-0BVJH-ZWIES
2021/7552	RESOLUCION SAD PC 2021/13069	2021/10/19 13:47:30	6OK2K-YC13D-GXZG9



2021/7551	RESOLUCION SAD PC 2021/13099	2021/10/19 13:47:27	J9EB0-9KJD9-HHTEV
2021/7550	RESOLUCION SAD DEP AMPARO CÉSPEDES PÉREZ	2021/10/19 13:47:18	YQ155-C001G-IB4GV
2021/7549	Decreto genérico aprobación y disposición ayudas a la asistencia 1ª edic. "Empleo en Cocina en Roquetas de Mar"	2021/10/19 13:47:15	PBT13-YOBSJ-AMTXX
2021/7548	RESOLUCION SAD PC AMALIA MARÍN MORENO	2021/10/19 13:47:12	8LUVB-N6OUG-PFRCA
2021/7547	RESOLUCION SAD DEP AMALIA MARÍN MORENO	2021/10/19 13:47:09	MN26W-X1YMY-QZL10
2021/7546	Resolución declaración infracción Expte 48/21 D	2021/10/19 13:47:06	M70F1-3WGWV-YDBGO
2021/7545	RESOLUCION SAD PC 2021/12883	2021/10/19 13:47:03	8KNXO-TLCU6-2F8A0
2021/7544	RESOLUCION SAD DEP 2021/13107	2021/10/19 13:47:00	ZQOQK-WGIYU-NBSU9
2021/7543	RESOLUCION SAD PC ISABEL LÓPEZ ORTEGA	2021/10/19 13:46:58	TLQZO-X333V-1BH00
2021/7542	Anexo VI-Resolución Aprobación	2021/10/19 13:46:55	EZ1BG-MXFXS-X968A
2021/7541	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-10910	2021/10/19 13:46:52	5TKJT-BUGT4-5TAB5
2021/7540	RESOLUCIÓN RECTIF. EXPTE 4456/2021 RESP PAT	2021/10/19 13:46:49	IGQZP-584QZ-7ZXAR
2021/7539	RESOLUCIÓN AIS 776	2021/10/19 13:46:43	VFUDM-UVL4W-26COR
2021/7538	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12136	2021/10/19 13:46:39	9W9PJ-K5YIU-0G1FZ
2021/7537	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12048	2021/10/19 13:46:36	LWKCO-XXA2E-USXVG
2021/7536	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12041	2021/10/19 13:46:33	QDPXV-SFC69-39ZLY
2021/7535	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/10/19 09:55:53	JFU3M-JSKJY-B32HN
2021/7534	RESOLUCION INHUMACION T.P.P. 44 PLANTA 4ª SANTO TOMAS SERIE 62	2021/10/19 08:58:19	THP94-EJ5FU-L6ARK



2021/7533	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/10/19 08:58:15	5EW4U-GHCJN-E4PPP
2021/7532	DECRETO ALCALDE 50CON	2021/10/18 14:16:37	ZZMPP-D3UX3-2IDPP
2021/7531	RESOLUCIÓN ESTIMA EXPTE 10348/2021 RESP. PAT	2021/10/18 14:16:29	9R50P-WMWKX-UH77V
2021/7530	Anexo VI-Resolución Aprobación	2021/10/18 14:16:16	KPN71-3DMG2-12WQC
2021/7529	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/18 14:15:58	FIUXK-G6P8M-AQC5D
2021/7528	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2021/10/18 14:15:48	CMFXK-KC6E4-JDPSY
2021/7527	RES EXPTE 44/21 S, RESTABLECIMIENTO	2021/10/18 14:15:38	4IV69-H601P-06Q9R
2021/7526	RES ARCHIVO EXPTE 44/21 D POR RESTABLECIMIENTO	2021/10/18 14:15:34	HH8Z6-VT46Q-UITPM
2021/7525	RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNADERO	2021/10/18 14:15:29	TSD69-V7N3R-H5ZD3
2021/7524	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/18 14:15:18	RIZ38-N8PHR-LQF44
2021/7523	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-11127	2021/10/18 14:15:06	10B24-U35WO-BKNOR
2021/7522	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-11084	2021/10/18 14:15:02	SOPVD-S17LL-CANUI
2021/7521	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-11081	2021/10/18 14:14:59	51GTS-TBU1A-G1XHJ
2021/7520	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-11072	2021/10/18 14:14:57	D70HI-NA74P-M0IDJ
2021/7519	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-11010	2021/10/18 14:14:54	5OP06-8IIB7-HZ2SI
2021/7518	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-10846	2021/10/18 14:14:50	I6CWP-VS5FN-YJ0UU
2021/7517	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-10819	2021/10/18 14:14:45	F3SA0-D50TD-6X550
2021/7516	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-10635	2021/10/18 14:14:42	1KYVV-4DG19-CQYJM
2021/7515	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/18 14:14:35	GIIDX-SSG8C-RQXXB



2021/7514	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/18 14:14:25	IOTL1-80PTO- KJ2VA
2021/7513	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/18 14:14:18	RK3K7-L3KH8- 7LPUS
2021/7512	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/13098	2021/10/18 14:14:15	5DI1D-H2UNW- H5J7U
2021/7511	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/18 14:14:10	RNW2T-3ZXDC- X862L
2021/7510	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/18 14:14:07	6WDC2-Y79AJ- UCF9P
2021/7509	Resolución de aprobación liquidaciones a 15-10-2021 Expte 2021-12139	2021/10/18 14:13:51	SAA5P-JORSR- WTOCP
2021/7508	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12059	2021/10/18 14:13:48	73KK6-MYTJH- L8I8V
2021/7507	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12086	2021/10/18 14:13:45	61RHS-2AFP9- 6J5MZ
2021/7506	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12091	2021/10/18 14:13:42	XA28N-HO1KW- 4U3VQ
2021/7505	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12090	2021/10/18 14:13:39	5NSYE-4X5AE- LYNAD
2021/7504	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-10638	2021/10/18 14:13:36	XUNVP-DQP04- PH5SQ
2021/7503	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12087	2021/10/18 14:13:34	HHX4W-J6EBX- B85HP
2021/7502	Resolucion fraccionamiento de pago 2021_12102	2021/10/18 14:13:30	DSQAK-7NCAN- NGPGB
2021/7501	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-11069	2021/10/18 14:13:27	W9I24-RJNTL- IH2TB
2021/7500	RESOLUCION ABONO DIETAS VOLUNTARIOS PLAYA SEPTIEMBRE	2021/10/18 12:48:13	AHCKW-KMKSL- O2CZP

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 20 de octubre de 2021. Expte. 2021/15



Se da cuenta del Acta de CIP de Presidencia celebrada el 20 de octubre de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

#### 4º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 21 de octubre de 2021. Expte. 2021/16

Se da cuenta del Acta de CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 21 de octubre de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

#### 5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1006/15 (R. Apelación nº 1434/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Precios Financieros del Sureste, S.L. Situación: Sentencia nº 3466/21. Expte. 2021/13515

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:

##### "ANTECEDENTES

1. Por Predios Financieros del Sureste, S.L., se ha tramitado el recurso de apelación número 1434/21/2021 dimanante del procedimiento número 1006/15, seguido ante el Juzgado de lo

*Contencioso-Administrativo número dos de Almería y ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, el presente recurso de apelación tiene por objeto ir contra la Sentencia nº 83/2021, de 9 de marzo de 2021. La Sentencia apelada se dicta en cumplimiento de la previa Sentencia de este Tribunal de 8 de septiembre de 2020, Sentencia nº 2.642/2020, en la que se revocaba la previa Sentencia del Juzgado de 19 de septiembre de 2018, Sentencia nº 199/2018, y se acordaba que se retrotrayesen las actuaciones para que se dictase nueva Sentencia que resolviese todos los motivos planteados en la demanda. La Sentencia apelada en este proceso, de 9 de marzo de 2021 considera conforme a Derecho la Resolución dictada en el expediente A04114849ER de 25 de septiembre de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Predios Financieros del Sureste SL contra la prohibición de enajenar, gravar o disponer de bienes dictada el día 18 de agosto de 2015*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de octubre de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3466/21 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia nº 83/2021, de 9 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería en el procedimiento ordinario 1006/2015. Se acuerda la imposición a la parte apelante de las costas de esta instancia.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3466/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Tesorería, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-21-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 12/21. (R. Apelación nº 1558/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.C.R. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 268/21. Expte. 2021/13518

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:





## “ANTECEDENTES

*I. Por A.M.C.R. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 16 de noviembre de 2020, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 24 de septiembre de 2020, que declaró cometida la infracción urbanística consistente en la construcción de un invernadero careciendo de autorización para ello, y ordenó la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.*

*La recurrente solicita se dicte Sentencia que declare la nulidad de procedimiento administrativo, y subsidiariamente la anulabilidad del mismo, la caducidad del procedimiento y la declaración de la resolución impugnada de no ser conforme a Derecho, y en consecuencia revocar el Acuerdo dictado el día 16/11/2020 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el expediente de disciplina urbanística número 16/19 D por la que se desestima el Recurso de Reposición formulado el día 01/11/2020, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por este pronunciamiento y al pago de las costas procesales.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de septiembre de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 268/21 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2021.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia nº 268/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-21-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 32/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Urbanizadora Aguadulce, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 256/2021. Expte. 2021/13519



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:

*“ANTECEDENTES*

*I. Por Urbanizadora Aguadulce, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, el objeto del presente recurso contencioso-administrativo es la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 18 de noviembre de 2020, que inadmitió a trámite la solicitud presentada por la recurrente el 25 de junio de 2020, en relación a la finca registral nº 9102. Urbanizadora Aguadulce, S.A. solicita que se dicte Sentencia por la que, revocando la resolución impugnada y entrando en el fondo del asunto, admita y acuerde entregar la posesión de la finca registral 9102 del Registro de la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar a su propietario Urbanizadora Aguadulce, S.A., libre, pacífica y vacía, en su estado actual, indemnizando al recurrente por la ocupación indebida, perjuicios causados y lucro cesante. A ello se opone la Corporación Local demandada, que entiende que la actuación administrativa impugnada es ajustada a Derecho e interesa su confirmación.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de octubre de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 256/21 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2021.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la firmeza de la Sentencia nº 256/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**8º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-18-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 87/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.I.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2568/21. Expte. 2021/13521



Este asunto se deja sobre la mesa

## 9º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2021. Expte. 2021/5631

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### *“Antecedentes*

*En el Boletín Oficial de la Provincia, Número 127, de fecha 6 de julio de 2021, se publicó Anuncio en el cual se recogía el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021, mediante el cual se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.*

*Igualmente, en Boletín Oficial de la Provincia, Números 132 y 161, de fecha 13 de julio y 24 de agosto de 2021, respectivamente, se publicó Anuncio en el cual se recogía el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de julio de 2021, mediante el cual se aprobó inicialmente y con carácter definitivo mediante resolución de fecha 11 de agosto del actual, Número 2021/5908, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, así como, actualización de la Masa Salarial, para el ejercicio 2021.*

*Asimismo, mediante sendas resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13/08/2021 y 19/08/2021, Números 2021/5967 y 2021/6068, respectivamente, conforme a la normativa legal de aplicación se procedió por motivos debidamente justificados técnicamente al nombramiento de funcionarios interinos para cubrir dos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, correspondientes al Grupo/Subgrupo de Clasificación C2, categoría profesional Colaborador Administrativo, incardinados en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, los cuales conforme a la normativa expuesta en sendas resoluciones administrativas deben de ofertarse en la presente ampliación de la Oferta de Empleo Público.*

*Con objeto de implementar la modificación referenciada, se hace necesario configurar el procedimiento de ampliación de la oferta de empleo público para el presente ejercicio 2021, en virtud de expresado en el acuerdo plenario referenciado en los dos anteriores párrafos, cuyas plazas y puestos a ofertar se contraen a las siguientes:*



*TURNO LIBRE*

*TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.*

*Escala de Administración General, Subescala Técnica.*

*Grupo/Subgrupo A1.*

*Dotación: 1 plaza*

*Puesto: 01.01.RH.150.*

*Código plaza: 723.*

*TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.*

*Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior*

*Responsable Arquitectura, Infraestructura y Viviendas.*

*Grupo/ Subgrupo A1.*

*Dotación: 1 plaza*

*Puesto: 02.01.SV.65.*

*Código plaza: 724.*

*COLABORADOR ADMINISTRATIVO.*

*Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, clase Auxiliar administrativo.*

*Grupo/Subgrupo C2.*

*Dotación: 2 plazas.*

*Puesto: 312/3/05.01.TU.104*

*Puesto: 314/6/ 04.01.SS.104*

*TURNO PROMOCIÓN INTERNA*

*TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL.*

*Escala de Administración General, Subescala Técnica/Administrativa.*

*Gestor Recaudación.*

*Grupo/Subgrupo: C1/A2.*

*Dotación: 1 plaza.*

*Puesto: 03.02.HA.11.*

*Código plaza: 9.*

*Consideraciones técnicas*



*El criterio para determinar el carácter funcional o laboral de las plazas es el que se establece en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.*

*El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que el legislador ha establecido la regulación de la oferta de empleo exigiendo que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. Añade a continuación la frase que es esencial en esta materia de la temporalidad: "En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".*

*La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece limitaciones a las vacantes, determinando cuáles pueden ser las que se pueden cubrir. Así en el artículo 19. Uno, establece: 7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de*



*Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades.*

*Como se puede apreciar la tasa de reposición se calcula con referencia a las vacantes producidas en el año anterior; lo cual imposibilita que se puedan incluir en la tasa de reposición las vacantes futuras, o las que se produzcan en el año en curso. Por ello, atendiendo a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, vemos en la legislación la posibilidad de incluir en la oferta de empleo de 2021 la ampliación de las vacantes referenciadas, por los motivos expuestos, tanto en la propia modificación de la RPT como en el nombramiento de dos funcionarios interinos para cubrir dos vacantes de RPT.*

*La oferta deberá ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales, y efectivamente así se ha realizado el día 15 de octubre de 2021, tanto desde las previsiones del artículo 32 c) de la derogada Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, como el contenido actual del vigente artículo 37.1.c) del TREBEP, exigen que se desarrolle un proceso de negociación con las organizaciones sindicales previo a su aprobación. En conclusión, conforme al tenor literal del artículo 32.c de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se exige la negociación colectiva en relación con la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público, y hoy con la dicción del artículo 37.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que la impone respecto a los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, uno de los cuales es la oferta de empleo público, con arreglo al artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tal exigencia se deriva asimismo de la disposición adicional 7. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, según la cual «La oferta de empleo público, los planes de recursos humanos y los sistemas y el diseño de los procesos de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales en los términos de la Ley 9/1987.»*

*La Disposición adicional primera del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, sobre la Oferta de empleo de las Corporaciones Locales, establece lo siguiente: Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que*

*tienen carácter básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Es decir, en el plazo de seis días desde la adopción de los acuerdos (artículo 196.3 del ROF) deben remitirse extracto de los acuerdos aprobatorios de la oferta de empleo a la Administración del Estado y la de la respectiva Comunidad Autónoma. Dichas Administraciones están facultadas, con el fin de comprobar la efectividad, en su aplicación y, respectivamente, de la legislación estatal y la autonómica, para recabar y obtener información concreta sobre la actividad municipal, pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes (artículo 56.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).*

*Se hace constar, que el presente expediente instruido se ha realizado dentro del expediente administrativo Número 2021/5631, que fue el utilizado para llevar a cabo la modificación de la RPt y actualización de la Masa Salarial, desconociendo sí por parte de la Unidad fiscalizadora precisaría de algún otro informe por parte de las unidades que integran esta Concejalía que coadyuvara lo descrito en el presente Informe-Propuesta.*

*Con fecha 19 de octubre, por la Unidad Fiscalizadora, se ha indicado que no procede fiscalizar esta Propuesta al estar fiscalizado el expediente en el momento en que se realizó la modificación de la RPT y Plantilla de Personal con la correspondiente actualización de la Masa Salarial, pudiéndose enviar de forma directa a la JGL para que con su superior criterio determine lo que proceda. Asimismo, se ha indicado corregir error material en la plaza de Colaborador Administrativo en cuanto al número de adscripción, realizándose de forma inmediata. Consta en el expediente de fiscalización la función informática de "finalizada".*

*Por cuanto antecede, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero.- Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2021 con las plazas de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, que se han relacionado anteriormente con indicación de las características de la misma y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto para poder dar respuesta por parte de este Ayuntamiento a nivel técnico en el fundamento técnico que dio lugar a la aprobación plenaria de la modificación de la RPT y Plantilla de Personal con su correspondiente actualización de la Masa Salarial.*

*Segundo.- Las bases de la convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.*

*Tercero.- La convocatorias derivada de la presente ampliación de la Oferta de Empleo Público podrán incorporar las plazas correspondientes a procesos selectivos derivados de ofertas anteriores si resultasen vacantes algunas de las plazas convocadas, pudiendo, no obstante, efectuarse convocatorias extraordinarias de las referidas vacantes.*

*Cuarto.- El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en cumplimiento de lo establecido legalmente.*

*Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**10º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 20 de octubre de 2021 sobre la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a dotar a la red viaria principal del municipio de dispositivos "foto-rojo". Expte. 2021/15**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*"I.- MOCIÓN:*

*"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen*



*Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente:*

**MOCIÓN PARA DOTAR A LA RED VIARIA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE DISPOSITIVOS "FOTO-ROJO"**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado miércoles 7 de julio Roquetas de Mar se levantó con la triste noticia del atropello mortal de una niña de cinco años en la Avda. de Alicún, en el tramo de El Parador.*

*El día anterior, a las ocho y media de la tarde, un conductor irresponsable que no respetó un paso de peatones se llevó por delante la vida de la pequeña y sumió en el más terrible dolor a unos padres y unos abuelos destrozados por la pérdida de su hija y nieta.*

*No es la primera vez que un paso de peatones es el escenario mortal de un atropello en Roquetas de Mar. Hemos vivido ya demasiadas situaciones como la que tuvo lugar el martes por la tarde.*

*Como siempre. Roquetas llega tarde a la hora de poner freno a estos atropellos. Pese a las muchas denuncias formuladas por los vecinos y la petición realizada en forma de moción por el Grupo Municipal Social en 2015, costó mucho tiempo y muchos atropellos que el PP asumiera que las palmeras y las farolas de las medianeras eran una trampa mortal para los peatones a la hora de cruzar los pasos de peatones de las avenidas más transitadas,*

*Ahora llegamos tarde de nuevo a la hora de elegir los elementos de regulación del tráfico que garanticen la seguridad de los peatones y ayuden a reducir la velocidad de los vehículos en la vía pública.*

*La opción elegida por el Partido Popular para tal fin ha sido la colocación de diez semáforos en los pasos de peatones, aun sin funcionar, pese a que el proyecto de semaforización se aprobó en enero de 2016.*

*El PP los está vendiendo como semáforos pioneros dentro de su estrategia de "Smart-city" o ciudad inteligente, cuando en realidad son semáforos con dispositivos de emisión de sonido para peatones ciegos o deficientes visuales como los que hace años tienen la mayoría de las ciudades españolas y europeas, a los que simplemente se les añade un dispositivo bluetooth.*

*Desde el PSOE de Roquetas de Mar consideramos que el concepto de Smart-city aplicado al tráfico debe ir más allá de la simple instalación de semáforos y ha de estar pensado en ofrecer mecanismos alternativos para pacificar el tráfico rodado, controlar la velocidad de los vehículos y disuadir a los conductores irresponsables, como el del vehículo que ha acabado con la vida de la pequeña en El Parador.*

*A tal fin, proponemos dotar a la red viaria principal del municipio de los llamados dispositivos "foto-rojo", empleados en muchas ciudades españolas y europeas para vigilar el respeto de la luz roja de los semáforos de cruces y pasos de peatones, y también como elemento de apoyo a la limitación de velocidad en travesías y vías urbanas. Estos dispositivos se activan cuando un vehículo supera la velocidad permitida y cuando algún conductor no respeta el semáforo en rojo, tomando imágenes*

digitales de la infracción que son procesadas en el centro de control de la Policía Local y que son tenidas en cuenta como elementos probatorios de la infracción cometida a la hora de imponer la correspondiente sanción.

La utilización de los dispositivos foto-rojo está destinada a mejorar la seguridad vial y la gestión del tráfico en beneficio de todos. Su uso como herramienta probatoria de infracciones por saltarse un semáforo en fase roja está fundamentado en bases técnicas y legales que aportan las máximas garantías al proceso sancionador y por lo tanto al ciudadano.

Es por lo que, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero." Dotar a la red viaria principal del municipio de los llamados dispositivos "foto-rojo", empleados en muchas ciudades españolas y europeas para vigilar el respeto de la luz roja de los semáforos de cruces y pasos de peatones, y también como elemento de apoyo a la limitación de velocidad en travesías y vías urbanas.

Segundo." Iniciar los trámites administrativos para la licitación del suministro, instalación y mantenimiento de los referidos dispositivos.

Tercero." Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se DESESTIMA la Moción presentada por el Grupo Socialista.

**11º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 20 de octubre de 2021 sobre la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a declaración institucional para exigir al gobierno de Cuba el cese de la violencia injustificada contra sus ciudadanos y apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todos los cubanos puedan elegir su futuro en libertad. Expte. 2021/15**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*"I.- PROPOSICIÓN:*

*El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente propuesta:*

#### *DECLARACIÓN INSTITUCIONAL*

*La dictadura cubana es la más longeva de América Latina. Desde 1959 el pueblo cubano vive sometido a un régimen militar de partido único. A la ausencia de libertades, la negación del pluralismo político y la vulneración permanente de los derechos humanos se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria del COVID ha acentuado el malestar político y social en la isla.*

*Las manifestaciones espontáneas y pacíficas en San Antonio de los Baños y Palma Soriano se han extendido por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.*

*Por ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de esta Declaración Institucional quiere:*

- Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba*
- Expresar su firme rechazo al llamamiento al "combate" de Miguel Díaz-Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno*
- Sumarse al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba "cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta".*



- *Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano.”*

## II.- VOTACIÓN:

*De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:*

- *Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)*
- *Votos en contra (2): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)*
- *Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (6)*

## III.- DICTAMEN:

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se estima la Moción presentada por el Grupo Popular.

**12º. PROPOSICIÓN** relativa a la designación de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para el suministro e instalación de elementos en espacios e iconos turísticos-culturales del proyecto “Orígenes”.  
**Expte. 2021/12223**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“I.- ANTECEDENTES*



1.- Con fecha 29/4/2020 se emitió ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2018 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA.

2.- La citada subvención, relativa al Proyecto "Orígenes", quedaba desglosada en los cuatro proyectos que a continuación se relacionan:

Proyecto 1.- Intervenciones en espacios de significado turístico-cultura

Importe Inversión: 205.300,00 euros

Proyecto 2.- Intervenciones en elementos e iconos turístico-culturales

Importe Inversión: 79.800,00 euros

Proyecto 3.- Reservoirio digital

Importe Inversión: 51.000,00 euros

Proyecto 4.- Desarrollo de productos

Importe Inversión: 59.500,00 euros

3.- Los proyectos 3 y 4 se han ejecutado mediante el expediente de Contratación denominado SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROYECTO "ORÍGENES" CAMBIO DE MODELO TERRITORIAL: UN NUEVO RECURSO TURÍSTICO CULTURAL (EXPTE 08/20 SERVICIO. Ambos proyectos se encuentran en fase de justificación.

4.- Los proyectos 1 y 2 han quedado englobados en el expediente de Contratación denominado SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN ESPACIOS E ICONOS TURÍSTICOS-CULTURALES DEL PROYECTO "ORÍGENES" EXPTE. Nº 21/20. Ambos proyectos se encuentran en la fase inicial de ejecución (supervisión de diseños y adquisición de los elementos e iconos que serán instalados en determinados puntos significativos del municipio).

5.- Consta en el expediente de referencia Contrato Administrativo para la ejecución del suministro con instalación, formalizado en fecha 28/05/2021, con la Empresa adjudicataria GRUPOCOPSA S.L.U. CIF: B-04764809, cuya adjudicación se produjo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2021.

6.- El objeto del contrato es el equipamiento, dotación e instalación de material en el espacio público, con la finalidad de ofrecer a los usuarios (tanto residentes habituales, como visitantes) algunas claves de interpretación que les permitan entender la singularidad de Roquetas de Mar, como paradigma de un municipio sometido a fuertes transformaciones territoriales. Tal objetivo se materializa en la instalación de los siguientes elementos e iconos en determinadas ubicaciones del término municipal: SEÑALÉTICA,



*ENCAMINAMIENTO MEDIANTE HUELLAS, EL ESPACIO DE ESTANCIA: PAVIMENTO, PÉRGOLA, BANCOS Y JARDINERAS; EL MONOLITO: HITO, SOPORTE DE INFORMACIÓN Y VENTANA DE OBSERVACIÓN.*

*7.- El adecuado seguimiento y supervisión de las citadas intervenciones e instalaciones incluidas en el objeto del contrato requieren el nombramiento de la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, motivo por el cual, con fecha 28 de septiembre de 2021, se eleva por el Concejal-Delegado de Educación, Cultura y Juventud, Don Juan José Salvador Giménez, informe propuesta a esta Concejalía de Presidencia, quien coordina de manera directa a los profesionales integrados en la Unidad de Obra Pública, para:*

*“1º.- Designar a un Técnico Municipal, con la habilitación profesional correspondiente, como DIRECTOR DE OBRA para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN ESPACIOS E ICONOS TURÍSTICOS-CULTURALES DEL PROYECTO “ORÍGENES” EXPTE. Nº 21/20. El presente nombramiento implica ejercitar las funciones propias para ejercer la dirección de obra, según lo estipulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, ateniéndose dichas FUNCIONES PROPIAS a las siguientes: En el caso de no ser el autor del proyecto de ejecución, realizar el estudio y análisis del proyecto y solicitar las aclaraciones necesarias al autor del mismo.*

*Controlar la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente.*

*Garantizar el cumplimiento del Programa de Trabajos y por tanto el Plazo de Ejecución, emitiendo los correspondientes informes.*

*Velar por la consecución del Plan de Control de Calidad, establecido en el proyecto, y el aprobado en la oferta del contratista adjudicatario de la obra por el Órgano de Contratación, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos.*

*Supervisar, coordinar e integrar el Control de Calidad de Recepción, de Materiales y Unidades de Obra que desarrollará la Empresa acreditada que a tal efecto contrate el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que habrá de operar bajo las directrices de la Dirección de Obra.*

*Redactar mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, con el concurso del representante del contratista de la obra.*

*Verificar la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra.*

*Comprobar los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.*

*Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada.*

*Deberá emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período con la hoja o certificación de resultados de los mismos.*

*Aportar los resultados de los controles de calidad y ensayos realizados.*

*Verificar la documentación resultante del control de calidad realizado.*

*Emitir, en un plazo inferior a cuatro (4) días hábiles, los informes al Plan de Gestión de Residuos y Programa de Trabajos, presentados por el contratista adjudicatario de las obras.*

*Vigilar el cumplimiento de las Normas y Reglamentos vigentes, así como las reglas de la buena construcción, reflejando las instrucciones precisas en el Libro de Órdenes y Asistencias de la obra.*

*Asistir a la obra cuantas veces lo requiera su naturaleza o complejidad, con un mínimo de una visita semanal, de lo cual se dejará constancia mediante reportaje fotográfico y acta de la misma, debiendo estar presente, en cualquier caso, la empresa adjudicataria de las obras.*

*Resolver los problemas imprevisibles que puedan aparecer durante la ejecución de la obra, dentro de la esfera de su competencia y dando cuenta de ello al organismo promotor y al Ayuntamiento afectado, en su caso.*

*Redactar, previa autorización del órgano de contratación, los correspondientes proyectos modificados o de liquidación necesarios respecto a la obra inicialmente proyectada. En tal caso deberán presentarse un ejemplar en papel para su supervisión y, una vez dado el visto bueno por la Unidad de Supervisión de Proyectos, un CD conteniendo el proyecto en formato PDF firmado digitalmente.*

*Realizar la medición real valorada de la obra para presentar la liquidación y el estudio económico final de la obra realizada.*

*Deberá suscribir el certificado final de obra.*

*Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por la normativa vigente.*

*2º.- Designar a un Técnico Municipal, con la habilitación profesional correspondiente, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN ESPACIOS E ICONOS TURÍSTICOS-CULTURALES DEL PROYECTO "ORÍGENES" EXPTE. Nº 21/20. El presente nombramiento implica ejercitar las funciones propias para ejercer la coordinación de seguridad y salud, según lo estipulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, ateniéndose dichas FUNCIONES PROPIAS a las siguientes:*

*Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista principal y subcontratistas, comprobar su aprobación por el órgano competente, así como asegurar que el Contratista ha obtenido la autorización de la apertura del centro de trabajo de la autoridad laboral competente.*

*Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, en las decisiones técnicas y en la estimación de la duración de los tajos.*

*Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la cooperación entre ellos.*

*Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa.*

*En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:*

*Orden y policía de la obra.*

*Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores.*

*Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.*

*Control periódico de las instalaciones provisionales.*

*La delimitación de almacenamientos, sobre todo si son materiales peligrosos.*

*Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.*

*Asistir a la obra cuantas veces lo requiera su naturaleza o complejidad, con un mínimo de una visita semanal, de lo cual se dejará constancia mediante reportaje fotográfico y acta de la misma, debiendo estar presente, en cualquier caso, la empresa adjudicataria de las obras.*

*Adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar riesgos laborales.*

*Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por el Real Decreto 1627/1 997, de 24 de octubre y demás normativa vigente.*

*3º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Técnicos Municipales designados, al Adjudicatario, al Responsable del Contrato, a la Sección de Contratación y a la Concejalía de Presidencia, a los efectos oportunos.”*

## *II.- LEGISLACIÓN APLICABLE*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

*- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

*- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

## *III.- PROPUESTA*

*Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente propuesta de acuerdo:*

*1.- Designar a Don Luis Manuel Martínez García, Técnico Municipal Gestor de Proyectos, como DIRECTOR DE OBRA para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN ESPACIOS E ICONOS TURÍSTICOS-CULTURALES DEL PROYECTO “ORÍGENES”.*





2.- Designar a Don Demetrio Navarro de la Fe, Técnico Municipal Supervisor, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN ESPACIOS E ICONOS TURÍSTICOS-CULTURALES DEL PROYECTO "ORÍGENES".

3º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Técnicos Municipales designados, al Adjudicatario, al Responsable del Contrato, a la Sección de Contratación y a la Concejalía de Presidencia, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 13º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras del "Parque Municipal en El Parador de las Hortichuelas. Parcela de espacios libres UE-109. t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2021/2248

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*"En relación al expediente de obra pública "PARQUE MUNICIPAL EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, PARCELA DE ESPACIOS LIBRES UE-109, TM ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", según proyecto básico y de ejecución redactado por la empresa de Ingeniería Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental, S.L.P. (TICMA CONSULTORES, S.L.P.) y firmado por la Ingeniera Industrial doña Lidia Cuadrado López, tramitado con el número de expediente 7/19 POM, (Firmadoc 2021/2248) y en base a los siguientes;*

#### ANTECEDENTES

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2020 y según contrato firmado el día 15/01/2021 se aprueba contrato de la obra de referencia a la mercantil "PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U." C.I.F. nº B85826899, con un presupuesto de adjudicación de un millón, doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (1.266.567,59.-€), más la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve euros con veinte céntimos (265.979,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón, quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (1.532.546,79.-€), y un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación y replanteo que se efectúa con fecha 12/02/2021.*

*Con fecha 30/11/2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó contrato de Servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud a la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P.*

*El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 12/02/2021.*

*En fecha 18/10/2021 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 2021/3851), escrito suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Cuadrado López, de la mercantil Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental, S.L.P., quien en su condición de director de obra presenta informe indicando la fecha prevista por el Contratista para la finalización de las obras, siendo el 12 de noviembre de 2021.*

*En fecha 18 de octubre de 2021 se ha dictado instrucciones por parte del Alcalde-Presidente al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente se proceda a la designación de D. Jesús Rivera Sánchez, como representante municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas "PARQUE MUNICIPAL EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, PARCELA DE ESPACIOS LIBRES UE-109, TM ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)".*

*A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP "1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.*

*Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*

*En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.*



2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan."

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

*"1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.*

*2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.*

*A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión."*

*El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:*

*"1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.*

*El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.*

*2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos".*

*La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.*

*Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSF, y en virtud del*

*Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), en el que se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente*

*PROPUESTA DE ACUERDO*

*Designar a don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "PARQUE MUNICIPAL EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, PARCELA DE ESPACIOS LIBRES UE-109, TM ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)"*

*El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.*

*Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:*

*Expte. Contratación: 3/20- O – Absis 2020/18182*

*Expte. Supervisión: 7/2019 POM – Absis 2019/10568 – Firmadoc 2021/2248*

*Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato, a la Intervención Municipal y al Área de Agenda Urbana.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**14º. DICTAMEN de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 21 de octubre de 2021, relativo a Moción presentada por el Grupo Popular para instar al Gobierno de España a poner en marcha medidas que eliminen la deuda que las entidades locales habrán construido en el Estado de manera automática por la liquidación negativa de la participación en ingresos del Estado del año 2020.**  
**Expte. 2021/16**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*"I.- MOCIÓN:*

*"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:*



## EXPOSICION DE MOTIVOS

*Es un hecho que el gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en su lucha contra la pandemia.*

*Desde que comenzó la crisis provocada por el COVID-19, ni Sánchez ni Montero han atendido las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y Consell insulares españoles que, desde el mes de marzo de 2020 y adelantándose en muchos casos el gobierno de España, han puesto en marcha medidas para evitar la propagación del virus, atender a sus vecinos más vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.*

*Sánchez y Montero han incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de, al menos, 3.000 millones de euros para apoyar a la administración local en su lucha contra la pandemia. Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte públicos locales que además de ser totalmente insuficiente, al representar solo una cuarta parte de los 1.725 millones que todas las entidades locales españolas reclamaban al gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.*

*Además, el gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la administración local en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1%, 1.483 millones de euros, de los 140.000 millones que recibirá España. Un porcentaje que queda muy lejos del 14,6% que representa el gasto público local sobre el gasto público total español.*

*Trató de apropiarse de los ahorros de las entidades locales y sigue sin devolver los más de 700 millones de euros que adeuda a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017.*

*Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del estado (PIE) conforme al crecimiento previsto de la economía y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática- y sin ninguna responsabilidad por su parte- una deuda de 3.000 millones de euros con el gobierno de España derivada de una liquidación negativa de la participación en tributos del estado del año 2020.*

*Aunque la Ministra de Hacienda y el Presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse, a lo largo de 2020 promocionaron como una gran medida - y casi la única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la Unión Europea- de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.*

*Y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022, el gobierno de España no ha propuesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales que, si esta deuda se materializa, podrían dejar de atender las necesidades de los vecinos.*

*Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:*

#### *PROPUESTA DE ACUERDO*

*PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y Consell en el año 2022.*

*SEGUNDO.- Si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la Nación que aplase dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades (10 años)- ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.*

*TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministro de Política Territorial. "*

#### *II.- VOTACIÓN:*

*De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:*

*- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)*

*- Votos en contra (6): Grupo Socialista (6)*

*- Abstenciones presentes (2): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)*

#### *III.- DICTAMEN:*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se estima la Moción presentada por el Grupo Popular.

## 15º. PROPOSICIÓN relativa a la incautación de garantía definitiva prestada mediante seguro de caución. Expte. 2021/13196

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### "I. ANTECEDENTES

*PRIMERO.- Con fecha 4 de noviembre de 2019, tramitado el expediente 2019/21494 de devolución de garantía definitiva se eleva propuesta a Junta de Gobierno Local de desestimación de la solicitud por el incumplimiento en la correcta ejecución del Contrato "Trabajos de suministro, instalación y configuración en relación con la actuación del proyecto de ciudad digital para los municipios de la Mojenera, Roquetas de Mar y Vícar, lote"*

*SEGUNDO.- El 18 de octubre de 2021, tras propuesta e informe por parte de Tesorería, se incoa expediente de ejecución de la garantía definitiva aportada por BILMÁTICA S.A.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- *El Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.*
- *El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





*PRIMERO. Mediante fianza, aval o seguro de caución, prestado en la forma y condiciones que se establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, podrán prestarse garantías en aquellos supuestos donde la misma se requiera.*

*SEGUNDO. Tal y como queda constatado en el correspondiente expediente previo número 2019/21494, consta que se depositó seguro de caución el día 14 de febrero de 2008, por importe de 1.292,00€ € prestado por la Entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN a favor de este Ayuntamiento en concepto de Garantía Definitiva; y que debido al incumplimiento de la correcta ejecución del contrato es preceptiva la incautación de la misma.*

*TERCERO. A estos efectos, y a la vista de las condiciones en las que se acordó dicha garantía definitiva por Seguro de Caución con la Entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, la misma se encuentra vigente actualmente.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento número 2019/21494, se constata que BILBOMÁTICA S.A, con CIF A48270227 ha incumplido con los requisitos de correcta ejecución del contrato y que dicha garantía se encuentra vigente actualmente, motivo que justifica la procedencia de su ejecución.*

*SEGUNDO. Requerir a la Entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN con CIF A28008795 la ejecución de la garantía definitiva prestada por BILBOMATICA S.A. mediante seguro de cacución y que asciende al importe de 1.292,00 euros.*

*Dicho importe deberá ingresarse en el plazo de 15 días hábiles en la siguiente cuenta bancaria ES80 3058 0040 3027 3200 0053.*

*TERCERO. Proceder a la notificación del presente al avalista y al avalado."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 16º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 4/21.-Ser. Expte. 2021/1650

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Son ANTECEDENTES del presente expediente los que a continuación se relatan*

*I.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de enero de 2021 se incoa expediente de contratación para tramitar la licitación del servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*II.- Iniciada la licitación y tras la apertura y oportuna valoración de la documentación aportada por las empresas que concurren al procedimiento la Mesa de contratación propone al Órgano de contratación la adjudicación del contrato a la mercantil “VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, SLU identificada con CIF B04322905” por considerar que ésta presenta la mejor oferta.*

*III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2021 se adjudica el presente contrato de servicio por un precio de ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos de euro (158.585,29.-€) más el 21% de impuesto sobre el valor añadido (en adelante IVA), lo que hace un total de ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (191.888,20.-€), IVA incluido.*

*IV.- La duración del contrato según el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) habría de extenderse desde el miércoles 4 de marzo de 2021 hasta el martes 22 de junio de 2021, ambos inclusive (cláusula J del cuadro anexo de características, página 3 PCAP). Sin embargo el contrato no comienza ejecutarse hasta el 11 de mayo de 2021, fecha en que se lleva a término su formalización, de manera que habiendo quedado suspendida la prestación con la finalización del curso escolar, esto es, el pasado 22 de junio de 2021 quedan sin ejecutar dos meses y once días de los inicialmente previstos para el presente servicio.*

*V.- Con fecha 19 de mayo de 2021 el responsable de Educación de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García expide informe dirigido a la Sección de Contratación en el que manifiesta la necesidad de contar en septiembre de 2021 con un servicio de limpieza reforzado en los centros de infantil, primaria, bibliotecas y demás centros educativos dependientes del Consistorio, planteando la posibilidad de suspender el servicio con la finalización del curso escolar y retomar la ejecución de los dos meses y once días restantes con el inicio del curso académico, en septiembre de 2021 al existir conformidad y voluntad para ello por parte de la empresa contratista.*

VI.- Con fecha 29 de junio de 2021 la Comisión de Salud Pública dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional publica las Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud frente a Covid-19 que han de aplicar los centros educativos en el curso 2021-2022. Las medidas contempladas reinciden en la importancia de contar con un protocolo de higienización especial y con una limpieza y desinfección reforzadas en estos centros (página 27 y siguientes).

VII.- Con fecha 3 de agosto de 2021 se solicita por el Área de Educación, Cultura y Juventud ampliación del plazo de ejecución de este contrato de servicio extraordinario de limpieza y desinfección que se aprueba por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de agosto de 2021.

VIII.- Iniciado el mes de septiembre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía publica las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud frente al Covid-19 que habrán de ser contempladas durante el curso 2021/2022 por los centros educativos de la Comunidad.

En cumplimiento de estas medidas el Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba su propio protocolo de actuación que materializa en el Plan Reforzado de Limpieza y Desinfección (en adelante PRLD) a aplicar en los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2021.

IX.- Consecuencia de la actualización del referido protocolo de desinfección y de la reducción de horas de trabajo que el mismo contempla, con fecha 21 de septiembre de 2021 se recibe en la Sección de Contratación informe técnico emitido por el responsable del contrato y del Área de Educación y Cultura de este Ayuntamiento, Manuel Cruz García favorable a extender el plazo de ejecución del presente servicio hasta el 21 de enero, sin que de ello derive alteración económica alguna en el precio de adjudicación de este contrato.

X.- Al respecto consta en el expediente informe jurídico emitido al efecto con el siguiente tenor literal:

*"CONSIDERACIONES JURÍDICAS:*

*PRIMERA.- Legislación aplicable.- En lo que a la modificación contractual se refiere la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) señala textualmente:*

*"Cláusula 34.*

*Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP."*

*A su vez el artículo 203 de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) preceptúa:*

*(...) "2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*

*b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."*

*No habiéndose previsto expresamente modificación contractual alguna en el pliego, los cambios que se pretenden implementar en el presente caso deben articularse en base a lo dispuesto por el artículo 205 LCSP.*

*La referida LCSP sólo permite llevar a cabo este tipo de modificaciones no previstas cuando los cambios a implementar se limiten a:*

*- introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria,*

*- o bien cuando la modificación encuentre su justificación en alguno de los siguientes supuestos (en este caso no de manera cumulativa):*

*a) Prestaciones adicionales*

*b) Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles*

*c) Modificaciones no sustanciales*

*De manera sucinta, los supuestos que pueden justificar esta modificación se concretan en:*

*1. Prestaciones adicionales:*

*a) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico*

*b) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido*

*2. Circunstancias sobrevenidas:*

*a) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever. Las circunstancias sobrevenidas son aquellas que ocurren sin ser previsibles; son las que no podían esperarse en un principio porque se han producido por causas no previstas inicialmente*

*b) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato*

*c) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido*

*3. Modificaciones no sustanciales. Se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación se considera sustancial cuando:*

*a) Introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente.*

*b) Altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*

*c) Amplíe de forma importante el ámbito del contrato, básicamente si suponga una alteración del 10% del precio primitivo del contrato o el objeto de modificación se halla dentro del ámbito de otro contrato.*

*En el presente caso no nos encontramos ante la inclusión de prestaciones adicionales, sino que lo que se advierte de la lectura de los antecedentes es la aparición de circunstancias sobrevenidas en el curso de la ejecución de la prestación. En consecuencia, procede analizar si se da cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 205.2.b) de LCSP.*

*El responsable de Cultura y Educación, Manuel Cruz García señala en su informe que la reducción de 190 a 110 horas diarias de servicio que posibilita extender la ejecución de este contrato hasta el 21 de enero de 2022 viene motivada por la aprobación en Junta de Gobierno Local el pasado 13 de septiembre de 2021 del PRLD a aplicar en los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas del municipio y tramitado éste a su vez en cumplimiento de las medidas que publica la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía iniciado el mes de septiembre de 2021 y como consecuencia de la indudable mejora de la situación sanitaria.*

*Así, teniendo en cuenta que la reducción de horas propuesta no altera la naturaleza global del contrato, que no implica incremento alguno en el precio inicial y que deriva de circunstancias imprevisibles al haber sido introducidas posterioridad al inicio de la prestación del servicio, se daría cumplimiento a las tres condiciones recogidas por el referido artículo 205.2.b) LCSP.*

*SEGUNDA. - Procedimiento. - En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente la modificación contractual deberá ceñirse al procedimiento que recoge el artículo 206 y siguientes LCSP:*

*Artículo 206:*

*“Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.*

*En el caso que nos ocupa nos enfrentamos a una modificación que no implica variación en el precio inicial del contrato por tanto, una vez acordada por el órgano de contratación ésta resultará obligatoria para el contratista.*

*Artículo 207:*

*(...) “2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.”*



*En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 207, se ha concedido trámite de audiencia al técnico municipal Manuel Cruz García, redactor de las especificaciones técnicas para que formule las consideraciones pertinentes acerca de esta modificación.*

*Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, dispone en relación al procedimiento para las modificaciones contractuales:*

*“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.*

*Al respecto, consta en el expediente propuesta de modificación emitida por el Área de Educación y Cultura, en la que se justifica, describe y valora la modificación instada, así como conformidad expresa por parte de la contratista a ejecutar el servicio con las modificaciones propuestas por esta Sección municipal. En consecuencia, para dar cumplimiento al artículo de referencia en su integridad se deberá solicitar la fiscalización del gasto correspondiente.*

*TERCERA. - Publicidad. En el supuesto objeto de este informe, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, por lo que no resulta preceptivo publicar anuncio de modificación en el DOUE, resultando suficiente la publicación en la plataforma de contratación del Sector Público, todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 207.3 LCSP.*

*No será preceptivo tampoco el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva al tratarse de una modificación cuya cuantía no resulta superior al 20% del precio inicial del contrato ni ser su precio igual o superior a 6.000.000 euros, todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 191.3 LCSP.*

*CUARTO. - Garantía. A tenor de lo establecido por el artículo 109.3 LCSP*

*“Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”*

*La modificación propuesta no supone un incremento en el precio inicial del por lo que de conformidad con la normativa expuesta no ha de reajustarse la garantía definitiva.*

*QUINTO.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.n) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de*

*una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial).*

*Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 (BOP de Almería nº 25 de 08/02/21) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución."*

*Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte de la Concejala Delegada, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*PRIMERO. - Aprobar la presente propuesta de modificación contractual por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en atención a lo preceptuado por el artículo 205.2.b) LCSP de aplicación a la ejecución del servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta el 21 de enero de 2022, en atención a las medidas contempladas por el Plan Reforzado de Limpieza y Desinfección aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2021.*

*SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor teniendo en cuenta que la modificación propuesta no altera el precio inicial del contrato y que consta en el expediente retención de crédito (RC) y autorización y disposición de gasto (AD) con núm. de operación 220210005920 y fecha 8 de abril de 2021 por un importe total de ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (191.888,20.-€).*

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, "VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, SLU identificada con CIF B04322905", al órgano Interventor, a la Tesorería municipal, al Área de Educación y Cultura y al Servicio de Contratación municipal."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 17º. PROPOSICION relativa a la adhesión a la central de contratación de la FEMP. Expte. 2021/13636

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### “ANTECEDENTES

*PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*SEGUNDO: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los*





*correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

*SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.*

*TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Delegación de Agenda Urbana, a la Delegación de Contratación y a la Intervención municipal.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**18º. PROPOSICIÓN** relativa a la reserva urbanística correspondiente a la expropiación de los terrenos dotacionales afectos al Sistema General SG-CIR-1, Viario, adscrito al Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar. RAU 5/16, Finca 001. Expte. 2021/4936

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Examinado el expediente del procedimiento de Reserva del Aprovechamiento Urbanístico derivado de la expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

#### *I. ANTECEDENTES*

*1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/2016, de 2 de febrero, (BOJA nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*

*2. En el artículo 2.3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento*



urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a las interesadas D<sup>a</sup>Ana y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Gutiérrez Ojeda, con número de finca registral 3.590, Tomo 2.729, Libro 1.083, Folio 60, inscripción 2<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral: 04079A035000170000PP (Polígono 35, Parcela 17).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n<sup>o</sup> 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP n<sup>o</sup> 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 23 de mayo de 2016 se levantó el Acta Previa a la Ocupación, en el que consta la opción de sus titulares al justiprecio en especie, consistente en la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente; pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. En 30 de agosto de 2017, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:- De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n<sup>o</sup> 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n<sup>o</sup> 190 de 28 de septiembre de 2010), parte de la finca de proyecto identificada como 04.0792-0001 aparece fuera del límite del término municipal (317,89 m2) y el resto está clasificada como Sistema General SG-CIR-1A viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

---

Identificador Proyecto: 04.0792-0001

---

Formalización Acta: 23/05/2016

---



Titulares:	GUTIERREZ OJEDA, ANA. GUTIERREZ OJEDA, MARIA ENCARNACION. GUTIERREZ FUENTES, JOSE ANTONIO.
Referencia catastral:	04079A035000170000PP (polígono 35, parcela 17)
Superficie catastral:	17.125 m2 (14.426 m2 según ficha descriptiva catastro)
Inscripción registral:	Finca 3.590, Tomo 2.729, Libro 1.038, Folio 60 (R.P. nº 3)
Superficie registral:	17.888 m2
Superficie expropiada:	2.684 m2
Superficie servidumbre:	18 m2
Superficie en SSGG:	2.366,03 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	1.096,65 Uas
Aprovechamiento de cesión:	121,85 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
535189.57	4072738.10
535219.99	4072768.33
535228.26	4072760.58
535227.16	4072757.22
535227.05	4072756.88
535219.17	4072738.70
535215.01	4072722.43
535215.10	4072716.97
535207.99	4072698.04
535199.03	4072671.41
535193.60	4072677.32
535188.14	4072684.52



535181.50	4072696.82
535181.26	4072697.29
535174.25	4072710.90
535181.54	4072723.84
535189.57	4072738.10
535218.65	4072658.19
535216.03	4072655.02
535205.72	4072664.82
535207.25	4072664.88
535209.62	4072664.69
535212.49	4072663.90
535212.55	4072663.88
535215.87	4072661.83
535217.83	4072659.66
535218.65	4072658.19

7. En mayo de 2021 se acordó dar traslado a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para el establecimiento de las unidades de aprovechamiento urbanístico y su valoración, siendo emitido en 14 de junio de 2021, con el contenido siguiente: "Los expedientes para la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor de particulares son los siguientes:

Finca proyecto Polígono Parcela RAU Interesado  
04.0792-0001 035 00017 RAU 05/16 HNAS. GUTIERREZ OJEDA"

[...]

"Informe de valoración.- El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:



Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los "Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 106,41 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca proyecta	Sup. SG-CIR-01	90% Aprov.	Valor € 90%	10% Aprov.	Valor € 10% "
04.0792-0001	2.366,03	1.096,65	116.695,05	121,85	12.966,12

8. En 15 de julio de 2021, R.S. 2021/15152, es notificada la oferta de la reserva del 90% del aprovechamiento urbanístico, justiprecio en especie, correspondiente al terreno expropiado con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-

01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y del que eran titulares D<sup>a</sup> Ana y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Gutiérrez Ojeda, de 1.096,65 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 116.695,05 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales. De conformidad con lo establecido en artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a poner a disposición del interesado el procedimiento para tener pleno conocimiento de lo actuado y conceder un plazo de 15 días, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución, para que alegase y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. Transcurrido dicho plazo y hasta la fecha, no se ha presentado documento o alegación alguna.

9. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 21 de octubre de 2021.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n<sup>o</sup> 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n<sup>o</sup> 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de las reservas de aprovechamiento urbanístico.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n<sup>o</sup> 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

## III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n<sup>o</sup> 25 de 8 de febrero de 2021), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Reconocer la reserva del 90% del aprovechamiento urbanístico, justiprecio en especie, correspondiente al terreno expropiado con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y del que eran titulares Dª Ana y Dª Mª Encarnación Gutiérrez Ojeda, de 1.096,65 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 116.695,05 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales.
- 2º. Reconocer a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 121,85 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico (10%), provenientes de la expropiación del terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 12.966,12 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.
- 3º. Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor Dª Ana y Dª Mª Encarnación Gutiérrez Ojeda en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico. Todos los gastos, tasas, impuestos y arbitrios que ello ocasione, serán por cuenta del titular de las Unidades de Aprovechamiento Urbanístico.
- 4º. Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.
- 5º. Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta la reserva a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- 6º. Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**19º. PROPOSICIÓN** relativa a la reserva urbanística correspondiente a la expropiación de los terrenos dotacionales afectos al Sistema General SG-CIR-1, Viario, adscrito al Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar. RAU 5/17, Finca 060. Expte. 2021/4956

Se da cuenta de la siguiente Proposición:



*“Examinado el expediente del procedimiento de Reserva del Aprovechamiento Urbanístico derivado de la expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

## *I. ANTECEDENTES*

*1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/2016, de 2 de febrero, (BOJA nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*

*2. En el artículo 2.3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*3. El 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. Francisco y D. Juan José Pérez Fraile, con número de finca registral 101.485, Tomo 3.443, Libro 1.631, Folio 6, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar (si bien, en el Acta Previa de Ocupación aparece la finca 95.444, segregación de la anterior), con referencia catastral 04079A033000360000PT (polígono 33, parcela 36).*

*4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.*

*5. En fecha de 24 de mayo de 2016 se levantó el Acta Previa a la Ocupación en la que consta la opción de sus titulares al justiprecio en especie, consistente en la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente; pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.*

*6. En 13 de agosto de 2018, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: “En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar.*



*Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:-De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0060 está clasificada como Sistema General SG-CIR-1B viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.*

Identificador Proyecto:	04.0792-0060
Formalización Acta:	24/05/2016
Titulares:	PEREZ FRAILE, FRANCISCO; PEREZ FRAILE, JUAN JOSE
Referencia catastral:	04079A033000360000PT (polígono 33, parcela 36)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA
Superficie catastral:	2.021 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	Finca 101.485, Tomo 3.443, Libro 1.631 Folio 6 (R.P. nº 3)
Superficie registral:	1.990 m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	2.021 m <sup>2</sup>
Superficie servidumbre:	- m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	2.021,20 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	936,83 Uas
Aprovechamiento de cesión:	104,09 Uas

*Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:*



Coord X	Coord Y
534192.49	4071538.52
534171.54	4071549.28
534201.66	4071612.52
534202.31	4071612.96
534202.32	4071612.97
534236.54	4071633.21
534198.17	4071550.72
534192.49	4071538.52

7. En mayo de 2021 se acordó dar traslado a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para el establecimiento de las unidades de aprovechamiento urbanístico y su valoración, siendo emitido en 14 de junio de 2021, con el contenido siguiente: "Los expedientes para la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor de particulares son los siguientes:

Finca proyecto	Polígono	Parcela	RAU	Interesado
04.0792-0060	033	00036	RAU 05/17	D. FCO. PÉREZ FRAILE

[...]

"Informe de valoración.- El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas

Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 106,41 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca proyecta	Sup. SG-CIR-01	90% Aprov.	Valor € 90%	10% Aprov.	Valor € 10% ”
04.0792-0060	2.021,20	936,83	99.687,68	104,09	11.076,41

8. En 20 de julio de 2021, R.S. 2021/1459, es notificada la oferta de la reserva del 90% del aprovechamiento urbanístico, justiprecio en especie, correspondiente al terreno expropiado con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y del que eran titulares D. Francisco y D. Juan José Pérez Fraile, de 936,83 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 99.687,68 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales. De conformidad con lo establecido en artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a poner a disposición del interesado el procedimiento para tener pleno conocimiento de lo actuado y conceder un plazo de 15 días, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución, para que alegase y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. Transcurrido dicho plazo y hasta la fecha, no se ha presentado documento o alegación alguna.

9. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 21 de octubre de 2021.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de las reservas de aprovechamiento urbanístico.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

## III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejala Delegada, en virtud de las competencias delegadas por 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Reconocer la reserva del 90% del aprovechamiento urbanístico, justiprecio en especie, correspondiente al terreno expropiado con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y del que eran titulares D. Francisco y D. Juan José Pérez Fraile, de 936,83 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 99.687,68 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales.

2º. Reconocer a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 104,09 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico (10%), provenientes de la expropiación del terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al

*Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 11.076,41 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

*3º. Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a Francisco y D. Juan José Pérez Fraile en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico. Todos los gastos, tasas, impuestos y arbitrios que ello ocasione, serán por cuenta del titular de las Unidades de Aprovechamiento Urbanístico.*

*4º. Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*5º. Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta la reserva a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.*

*6º. Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**20º. PROPOSICIÓN** relativa a la reserva urbanística correspondiente a la expropiación de los terrenos dotacionales afectos al Sistema General SG-CIR-1, Viario, adscrito al Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar. RAU 7/17, Finca 076. Expte. 2021/4960

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Examinado el expediente del procedimiento de Reserva del Aprovechamiento Urbanístico derivado de la expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

#### **I. ANTECEDENTES**

*1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/2016, de 2 de febrero, (BOJA nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al*



*Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*

*2. En el artículo 2.3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*3. El 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. Francisco Pérez Fraile y Dª Mª Pilar Fernández Herrera y D. Juan José Pérez Fraile, con número de finca registral 15.781, Tomo 1.447, Libro 162, Folio 6, inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000820000PI (polígono 33, parcela 82).*

*4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.*

*5. En fecha de 24 de mayo de 2016 se levantó el Acta Previa a la Ocupación en la que consta la opción de sus titulares al justiprecio en especie, consistente en la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente; pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.*

*6. En 13 de agosto de 2018, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa: -De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0076 está clasificada como Sistema General SG-CIR-1B viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.*

Identificador Proyecto:	04.0792-0076
Formalización Acta:	24/05/2016
Titulares:	FERNANDEZ HERRERA, MARIA PILAR; PEREZ FRAILE, FRANCISCO; PEREZ FRAILE, JUAN JOSE
Referencia catastral:	04079A033000820000PI (polígono 33, parcela 82)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA
Superficie catastral:	6.607 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	Finca 15.781, Tomo 1.447, Libro 162 Folio 160 (R.P. n° 1)
Superficie registral:	6.748 m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	5.692 m <sup>2</sup>
Superficie servidumbre:	125 m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	5.692,28 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	2.638,37 Uas
Aprovechamiento de cesión:	293,15 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
533870.48	4071428.88
533937.83	4071376.69
533937.83	4071376.69
533896.15	4071325.91
533842.80	4071366.99
533843.25	4071369.88
533843.32	4071370.32
533843.39	4071379.93
533843.45	4071385.73



533843.53	4071391.16
533843.69	4071396.04
533843.82	4071399.91
533843.87	4071405.80
533843.89	4071407.41
533843.91	4071409.93
533844.31	4071413.56
533844.33	4071414.06
533846.10	4071414.84
533865.71	4071432.35

7. En mayo de 2021 se acordó dar traslado a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para el establecimiento de las unidades de aprovechamiento urbanístico y su valoración, siendo emitido en 14 de junio de 2021, con el contenido siguiente: "Los expedientes para la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor de particulares son los siguientes:

Finca proyecto	Polígono	Parcela	RAU	Interesado
04.0792-0076	033	00082	RAU 07/17	D. FCO. PÉREZ FRAILE

[...]

"Informe de valoración.- El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas





Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 106,41 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca proyecta	Sup. SG-CIR-01	90% Aprov.	Valor € 90%	10% Aprov.	Valor € 10% "
04.0792-0076	5.692,28	2.638,37	280.749,14	293,15	31.194,35

8. En 20 de julio de 2021, R.S. 2021/15472, es notificada la oferta de la reserva del 90% del aprovechamiento urbanístico, justiprecio en especie, correspondiente al terreno expropiado con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y del que eran titulares D. Francisco Pérez Fraile y Dª Mª Pilar Fernández Herrera y D. Juan José Pérez Fraile, de 2.638,37 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 280.749,14 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales. De conformidad con lo establecido en artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a poner a disposición del interesado el procedimiento para tener pleno conocimiento de lo actuado y conceder un plazo de 15 días, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución, para que alegase y presentase los documentos y justificaciones que estimase

*pertinentes. Transcurrido dicho plazo y hasta la fecha, no se ha presentado documento o alegación alguna.*

*9. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 21 de octubre de 2021.*

## *II.- LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

*2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de las reservas de aprovechamiento urbanístico.*

*3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*5. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.*

*6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

## *III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede, esta Concejalia Delegada, en virtud de las competencias delegadas por 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Reconocer la reserva del 90% del aprovechamiento urbanístico, justiprecio en especie, correspondiente al terreno expropiado con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y del que eran titulares D. Francisco Pérez Fraile y Dª Mª Pilar Fernández Herrera y D. Juan José Pérez Fraile, de 2.638,37*

*Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 280.749,14 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales.*

*2º. Reconocer a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 293,15 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico (10%), provenientes de la expropiación del terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 31.194,35 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

*3º. Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a D. Francisco Pérez Fraile y Dª Mª Pilar Fernández Herrera y D. Juan José Pérez Fraile en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico. Todos los gastos, tasas, impuestos y arbitrios que ello ocasione, serán por cuenta del titular de las Unidades de Aprovechamiento Urbanístico.*

*4º. Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*5º. Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta la reserva a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.*

*6º. Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**21º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva urbanística correspondiente a la expropiación de los terrenos dotacionales afectos al Sistema General SG-CIR-1, Viario, adscrito al Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar. RAU 4/17, Finca 040. Expte. 2021/4950**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Examinado el expediente del procedimiento de Reserva del Aprovechamiento Urbanístico derivado de la expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

**I.- ANTECEDENTES**

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/2016, de 2 de febrero, (BOJA nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el artículo 2.3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. Francisco Emilio y D. José López Cara, con número de finca registral 99.598, Tomo 3.408, Libro 1.603, Folio 2, inscripción 4ª, del Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral: 04079A034000710000PB (polígono 34, parcela 71).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 2 de junio de 2016 se levantó el Acta Previa a la Ocupación en la que consta la opción de sus titulares al justiprecio en especie, consistente en la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente; pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. En 9 de agosto de 2018, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:-De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento

aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0040 está clasificada parte como Suelo No Urbanizable Agrícola bajo abrigo (9,42 m<sup>2</sup>) y 1.766,44 m<sup>2</sup> como Sistema General SG-CIR-1B viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0040
Formalización Acta:	02/06/2016
Titulares:	LOPEZ CARA, FRANCISCO EMILIO; LOPEZ CARA, JOSE.
Referencia catastral:	04079A034000710000PB (polígono 34, parcela 71)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE
Superficie catastral:	4.234 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	Finca 99.598, Tomo 3.408, Libro 1.603 Folio 2 (R.P. nº 3)
Superficie registral:	1.776 m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	1.734 m <sup>2</sup> (1.775,86 m <sup>2</sup> según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	- m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	1.766,44 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	818,74 Uas
Aprovechamiento de cesión:	90,97 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534493.24	4071755.02
534501.64	4071759.07
534503.66	4071760.19
534504.10	4071760.39



534513.52	4071764.63
534547.21	4071750.34
534527.90	4071732.14
534516.41	4071721.30
534465.72	4071743.11
534470.79	4071745.39
534474.80	4071747.20
534476.24	4071747.85
534480.40	4071749.72
534480.40	4071749.72
534484.95	4071751.10
534491.45	4071754.17

7. En mayo de 2021 se acordó dar traslado a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para el establecimiento de las unidades de aprovechamiento urbanístico y su valoración, siendo emitido en 14 de junio de 2021, con el contenido siguiente: "Los expedientes para la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor de particulares son los siguientes:

Finca proyecto	Polígono	Parcela	RAU	Interesado
04.0792-0040	034	00071	RAU 04/17	D. FCO. EMILIO LÓPEZ CARA"

[...]

"Informe de valoración.- El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico

Superficie construida máxima:	1.397.392 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m <sup>2</sup> t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m <sup>2</sup> t para el uso terciario 1,90 Uas/m <sup>2</sup> t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m <sup>2</sup> t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m <sup>2</sup> s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m <sup>2</sup> s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 106,41 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca provento	Sup. SG-CIR-01	90% Aprov.	Valor € 90%	10% Aprov.	Valor € 10% ”
04.0792-0040	1.766,44	818,74	87.122,65	90,97	9.680,29

8. En fecha 19 de julio de 2021 , R.S. 2021/15340 , es notificada la oferta de la reserva del 90% del aprovechamiento urbanístico, justiprecio en especie, correspondiente al terreno expropiado con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y del que eran titulares D. Francisco Emilio y D. José López Cara, de 818,74 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 87.122,65 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales. De conformidad con lo establecido en artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a poner a disposición del interesado el procedimiento para tener pleno conocimiento de lo actuado y

*conceder un plazo de 15 días, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución, para que alegase y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. Transcurrido dicho plazo y hasta la fecha, no se ha presentado documento o alegación alguna.*

*9. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 21 de octubre de 2020.*

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

*1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

*2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de las reservas de aprovechamiento urbanístico.*

*3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*5. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.*

*6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

## III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

*Por cuanto antecede, esta Concejalia Delegada, en virtud de las competencias delegadas por 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Reconocer la reserva del 90% del aprovechamiento urbanístico, justiprecio en especie, correspondiente al terreno expropiado con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y del que eran titulares D. Francisco Emilio y D. José López Cara, de 818,74 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 87.122,65 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales.*



2º. Reconocer a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 90,97 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico (10%), provenientes de la expropiación del terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 9.680,29 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

3º. Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor de D. Francisco Emilio y D. José López Cara en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico. Todos los gastos, tasas, impuestos y arbitrios que ello ocasione, serán por cuenta del titular de las Unidades de Aprovechamiento Urbanístico.

4º. Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º. Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º. Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**22º. PROPOSICIÓN** relativa a la reserva urbanística correspondiente a la expropiación de los terrenos dotacionales afectos al Sistema General SG-CIR-1, Viario, adscrito al Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar. RAU 10/17, Finca 088. Expte. 2021/5030

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Examinado el expediente del procedimiento de Reserva del Aprovechamiento Urbanístico derivado de la expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vía, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

**I. ANTECEDENTES**



1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/2016, de 2 de febrero, (BOJA nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el artículo 2.3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. Diego Moreno López y Dª Mª Isabel Fernández Martín, con número de finca registral 101.682, Tomo 3.454, Libro 1.641, Folio 153, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000760000PR (polígono 33, parcela 76).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 1 de junio de 2016 se levantó el Acta Previa a la Ocupación y en 6 de julio de 2016, Acta de Comparecencia en la que consta la opción de sus titulares al justiprecio en especie, consistente en la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente; pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. En 13 de agosto de 2018, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPSA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:-De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del

Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0088 parte está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica – Ramblas (11,13 m<sup>2</sup>) y el resto está clasificada como Sistema General SG-CIR-1B viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0088
Formalización Acta:	06/07/2016
Titulares:	FERNANDEZ MARTIN, MARIA ISABEL y MORENO LOPEZ, DIEGO
Referencia catastral:	04079A033000760000PR (polígono 33, parcela 76)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA - 04079A033000760000PR
Superficie catastral:	13.004 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	Finca 101.682, Tomo 3.454, Libro 1.641 Folio 153 (R.P. nº 3)
Superficie registral:	49.484,40 m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	3.482 m <sup>2</sup>
Superficie servidumbre:	5 m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	3.470,69 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	1.608,66 Uas
Aprovechamiento de cesión:	178,74 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534186.59	4070972.76
534188.76	4070971.36
534195.59	4070966.96



534214.27	4070949.43
534240.24	4070926.57
534242.80	4070923.55
534248.41	4070921.68
534271.48	4070901.56
534274.66	4070896.14
534278.19	4070894.09
534318.28	4070860.62
534308.33	4070849.65
534304.74	4070845.69
534304.74	4070845.69
534278.36	4070868.06
534262.15	4070882.72
534184.01	4070949.49
534170.80	4070960.31

7. En mayo de 2021 se acordó dar traslado a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para el establecimiento de las unidades de aprovechamiento urbanístico y su valoración, siendo emitido en 14 de junio de 2021, con el contenido siguiente: "Los expedientes para la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor de particulares son los siguientes:

Finca proyecto	Polígono	Parcela	RAU	Interesado
04.0792-0088	033	00076	RAU 10/17	D. DIEGO MORENO LÓPEZ

[...]

"Informe de valoración.- El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio

de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010) clasificó como Suelo Urbanizable Ordenado al Sector Z-SAL-01, con uso global residencial-turístico, sin que sea preciso la aprobación de planeamiento parcial alguno para legitimar su ejecución, y delimitó el área de reparto comprensiva del sector completo y de los sistemas generales adscritos al mismo:

Denominación Sistema General	Id.	Superficie (m2s)
Aparcamiento Hospital	SG-AP-1A	27.009
Aparcamiento Hospital	SG-AP-1B	5.304
Aparcamiento Ciudad Deportiva	SG-AP-2	15.299
Nuevos accesos Parador-Roquetas de Mar/Urbanización	SG-CIR-1*	743.790
Ciudad Deportiva	SG-DEP-1	127.422
Hospital	SG-H-1	42.079
Ampliación depuradora	SG-IS-1A	35.285
Ampliación depuradora	SG-IS-1B	33.985
Total sistemas generales		1.030.173

El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]*

*“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 106,41 €/Ua.*

*Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:*

<i>Finca proyecta</i>	<i>Sup. SG-CIR-01</i>	<i>90% Aprov.</i>	<i>Valor € 90%</i>	<i>10% Aprov.</i>	<i>Valor € 10% ”</i>
<i>04.0792-0088</i>	<i>3.470,69</i>	<i>1.608,66</i>	<i>171.178,02</i>	<i>178,74</i>	<i>19.019,78</i>

*8. En 2 de agosto de 2021, R.S. 2021/15659, es notificada la oferta de la reserva del 90% del aprovechamiento urbanístico, justiprecio en especie, correspondiente al terreno expropiado con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y del que eran titulares D. Diego Moreno López y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Fernández Martín, de 1.608,66 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 171.178,02 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales. De conformidad con lo establecido en artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a poner a disposición del interesado el procedimiento para tener pleno conocimiento de lo actuado y conceder un plazo de 15 días, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución, para que alegase y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. Transcurrido dicho plazo y hasta la fecha, no se ha presentado documento o alegación alguna.*

*9. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 21 de octubre de 2021.*

## *II.- LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la*

*Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).*

*2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de las reservas de aprovechamiento urbanístico.*

*3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*5. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.*

*6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalia Delegada, en virtud de las competencias delegadas por 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Reconocer la reserva del 90% del aprovechamiento urbanístico, justiprecio en especie, correspondiente al terreno expropiado con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y del que eran titulares D. Diego Moreno López y Dª Mª Isabel Fernández Martín, de 1.608,66 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 171.178,02 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales.*

*2º. Reconocer a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 178,74 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico (10%), provenientes de la expropiación del terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 19.019,78 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

*3º. Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a D. Diego Moreno López y Dª Mª Isabel Fernández Martín en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico. Todos los gastos, tasas, impuestos y arbitrios que ello ocasione, serán por cuenta del titular de las Unidades de Aprovechamiento Urbanístico.*



4º. Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º. Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta la reserva a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º. Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio entre la Fundación Pública Andaluza para la integración social de Personas con Enfermedad Mental FAISEM y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades lúdicas y formativas. Expte. 2021/7321

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Vista la propuesta de Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Para La Integración Social de Personas Con Enfermedad Mental FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).*

#### ANTECEDENTES

*El programa para el Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Para La Integración Social de Personas Con Enfermedad Mental FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), tiene como objetivo la atención a personas con enfermedad mental de la zona. El proyecto servirá de complemento al programa ocupacional aportando actividades lúdicas y formativas que desarrollan los usuarios de los talleres. El objetivo es hacer un poco más real la capacidad de integración social de estas personas y disminuir en lo posible el estigma y rechazo que puedan percibir. Entiende esta delegación que el acuerdo es beneficioso para este Municipio.*

*La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el período de tiempo comprendido entre la fecha de firma del Convenio al 31 de diciembre de 2021.*

*Faisem asumirá la financiación de los gastos ligados a las actividades materiales y los gastos por desplazamientos de los usuarios adscritos al proyecto con la cantidad máxima de 14.250,00 euros.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, facilitará el personal que participe en el proyecto, asumiendo las obligaciones de índole laboral, fiscal, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal.*



*Asumirá además, el mantenimiento del Centro y facilitará el uso de los recursos de la Comunidad y favorecerá la coordinación con los Servicios Sociales.*

*Se hace constar que dicha programación estará supeditada a la situación de la crisis sanitaria y se desarrollará en todo caso cumpliendo los máximos protocolos de seguridad y prevención ante el Covid-19.*

*A continuación se transcribe literalmente el referenciado Convenio de Colaboración y sus Anexos:*

*Acuerdo de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Para La Integración Social De Personas Con Enfermedad Mental. FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).*

*En Almería, 22 de marzo de 2021*

#### REUNIDOS

*De una parte D<sup>a</sup>. Silvia Maraver Ayala, mayor de edad, con domicilio en Sevilla y D.N.I. n<sup>o</sup> 52.246.565-H, Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (en adelante FAISEM).*

*Y de otra D. Gabriel Amat Ayllón, mayor de edad, con domicilio en Almería y D.N.I. n<sup>o</sup> 27.155.350-D, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. P0407900J y domicilio en Plaza de la Constitución 1. 04740 Roquetas de Mar (Almería)*

#### INTERVIENEN

*D<sup>a</sup>. Silvia Maraver Ayala en su calidad de Gerente de la FAISEM, estando facultado para este acto en virtud de los poderes otorgados por el Patronato ante el Notario D. Victoriano Valpuesta Contreras con el n<sup>o</sup> 1.153 de su Protocolo de fecha 3 de junio de 2019 y D. Gabriel Amat Ayllón, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estando facultado para este acto en virtud de las atribuciones que legalmente le corresponden.*

*Ambos, en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin*

#### EXPONEN

*1.- Que FAISEM, es una Fundación de naturaleza permanente y de carácter benéfico y asistencial que tiene por objeto la prevención de la marginación y la desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral, de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social, y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.*



II.- Que, según establecen sus estatutos, la consecución de dicho objetivo podrá procurarse, bien sea mediante gestión directa de FAISEM, o bien, mediante la colaboración con la Administración o con otras entidades públicas o privadas.

III.- Que en virtud del artículo 25.2.e. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen atribuidas competencias relativas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

IV. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o acuerdos administrativos que suscriban.

Así mismo, el artículo 55 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

V.- Que según el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen entre sus competencias propias, la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye el desarrollo de programas de promoción, educación y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

VI.- Que la Ley 40/2015, de 2 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en su artículo 48, sobre Requisitos de validez y eficacia de los acuerdos, señala que la suscripción de acuerdos deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En base a las consideraciones expuestas, ambas partes estiman procedente la suscripción de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto común, conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que se va a articular la colaboración de FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para el desarrollo del proyecto conjunto denominado "Proyecto de Jardinería, Cocina e Informática"

### SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROYECTO

*El proyecto será realizado de forma conjunta por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y FAISEM, aportando cada una de ellas sus medios, su experiencia y sus conocimientos para el mejor desarrollo del proyecto en beneficio del colectivo de personas beneficiarias del mismo.*

#### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

*La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de firma del Convenio al 31 de diciembre de 2021.*

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES: AYUNTAMIENTO**

*El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) se obliga a la realización del proyecto que se adjunta en el anexo I, conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), facilitará el personal que participe en el proyecto, asumiendo las obligaciones de índole laboral, fiscal, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal que establecen las disposiciones vigentes, quedando FAISEM eximida de cualquier responsabilidad de carácter subsidiario que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.*

*Asumirá el mantenimiento del Centro, facilitará el uso de recursos de la comunidad y favorecerá la coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.*

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES: FAISEM**

*Para el desarrollo del proyecto, FAISEM asumirá la financiación de los gastos ligados a las actividades, materiales, y los gastos por desplazamientos de los usuarios y usuarias adscritos al proyecto con la cantidad máxima de 14.250 EUROS (€)*

*Adicionalmente FAISEM se compromete a prestar todo el apoyo técnico que le sea requerido para la buena marcha del proyecto.*

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.**

*Para el seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá una comisión compuesta por:*

- La Gerente de FAISEM o persona en quien delegue, que la presidirá.*
- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.*
- El Coordinador del Programa de Salud Mental del SAS, o persona en quien delegue, en tanto que el programa objeto del presente Convenio viene a complementar la atención sanitaria dispensada a esta población desde los dispositivos públicos de Salud Mental.*

*Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. La comisión tendrá también como función la de resolver los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del convenio, así como la interpretación de las estipulaciones en caso de discrepancia.*

*SEPTIMA.- RESULTADOS*

*Todos los trabajos realizados que tengan su origen en el presente convenio serán de titularidad compartida entre FAISEM y el Ayuntamiento. El uso posterior que alguna de las partes quisieran dar a ese resultado deberá ser expresamente autorizado por la otra parte.*

*OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD*

*Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) como FAISEM deberán observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del presente convenio. No podrán transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión del proyecto o con relación al mismo, sin el consentimiento previo y por escrito, de la otra parte. En todo caso, la parte que incumpla esta obligación será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran derivar.*

*NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO*

*El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, incluidos sus Anexos, por alguna de las partes firmantes del mismo dará lugar a su resolución, previa comunicación a la otra parte que habrá de realizarse con un mes de antelación quedando las partes obligadas a realizar la liquidación económica correspondiente.*

*DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO*

*Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION FAISEM-AYTO DE ROQUETAS DE MAR INSTITUCIÓN COLABORADORA:

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

NOMBRE DEL PROGRAMA:

PROYECTO DE JARDINERÍA, COCINA, MANUALIDADES, DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COLABORADORA

Nombre de la Institución: Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Tipo:

Domicilio Social:

Localidad: ROQUETAS DE MAR

Código Postal: Provincia: ALMERIA

Teléfono:

Nombre del Representante Legal: GABRIEL AMAT AYLLON

Facultades con las que actúa: Alcalde- Presidente

## II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Denominación del programa: Proyecto De Jardinería, Cocina, Manualidades, Deporte. Ocio y Tiempo Libre

Fecha de inicio del proyecto: Enero 2021

Actividad:<sup>1</sup> Actividad Ocupacional

Ámbito geográfico: Roquetas de Mar, VÍcar y La Mojonera

Sector de población destinataria: Personas con enfermedad mental

Nº estimado de destinatarios: 25

Entidades que intervienen en el programa

- Por la Institución colaboradora: Ayuntamiento de Roquetas de Mar
- Por los Servicios de Salud Mental (S.A.S.): Unidad de Salud Mental Comunitaria (USMC) de Roquetas de Mar
- FAISEM

Referentes para el seguimiento técnico del programa

Nombre:

Consuelo Soriano Cortés- FAISEM

Ana Parra TS USMC Roquetas de Mar

Técnico del ayuntamiento Roquetas de Mar

## III. LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Inmueble: Local

Dirección: Calle Mayor nº 32

Municipio: El Parador. Roquetas de Mar

Provincia: Almería

Propiedad de: Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Régimen: Cesión

Alquiler

1



Propiedad

Otros X

#### IV. FUNDAMENTACIÓN

*El programa atiende a personas con enfermedad mental de la zona. El proyecto serviría de complemento al programa ocupacional aportando actividades lúdicas y formativas que desarrollan los usuarios de los talleres*

*Es necesario que los usuarios puedan realizar actividades inclusivas, ofreciéndoles la oportunidad de disfrutar de excursiones, visitas a exposiciones, a eventos deportivos y cualquier otra actividad normalizada en la que los usuarios sean unos ciudadanos más. En definitiva hacerles un poco más real su capacidad de integración social y disminuir en lo posible el estigma y rechazo que pueden percibir.*

#### V. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS

##### OBJETIVOS

*Reforzar a los usuarios la asistencia a talleres mediante la organización de actividades lúdicas.*

*Dar la posibilidad de participar en actos sociales.*

*Favorecer la integración social.*

*Aumentar las relaciones interpersonales.*

*Elevar la autoestima de los usuarios.*

*Poner en práctica la mejora de habilidades sociales adquiridas.*

*Fomentar la autonomía personal en la realización de comidas.*

*Conocer y fomentar hábitos alimentarios saludables.*

*Promover estilos de vida saludable a través del deporte*

##### METAS

*Las metas son la rehabilitación y reinserción social de las personas con problemas de salud mental que acuden al taller mediante el aprendizaje y mantenimiento de actividades formativas y ocupacionales que les permita hacer un uso saludable del tiempo libre evitando así la ociosidad en que suelen caer estos usuarios.*

*Por otro lado se ofrece a las familias una cobertura adicional en el cuidado y atención de sus familiares enfermos.*

*También se trata de conseguir una mejoría de su proceso salud-enfermedad ya que dichos talleres favorecen la disminución de sintomatología negativa incluso disminuye el número de recaídas de los usuarios en el programa ocupacional.*

## VI. METODOLOGÍA

### *Descripción de actividades:*

*Curso cocina: 1 día en semana*

*Talleres de jardinería: dos días en semana*

*Manualidades: tres días en semana.*

*Actividades deportivas: 3 días en semana*

*Ocio y Tiempo Libre: varias al año*

*Desde hace varios años se ha añadido una nueva actividad formativa dentro de los talleres ocupacionales. El Curso de cocina que se llevaría a cabo los viernes y estaría organizado e impartido por personal de la USMC de Roquetas de Mar. El objetivo del curso es capacitar a los usuarios para realizar recetas de cocina y conseguir un mayor nivel de autonomía en esta actividad básica de la vida diaria. Así mismo el aprendizaje y recuperación de estas habilidades fomentará la participación en las tareas domésticas en el ámbito familiar.*

*Dentro del curso de cocina se incluirán conocimientos dietéticos y hábitos alimentarios saludables como medida dentro de la prevención del Síndrome Metabólico, ya que la tendencia al sobrepeso y al sedentarismo hace que los enfermos mentales tengan más factores de riesgo de padecerlo.*

*Una vez por semana se llevará a cabo el Desayuno Saludable donde se abordarán los aspectos promocionales de salud, así como los preventivos mencionados.*

*Las actividades deportivas se impartirán simultáneamente con el taller de cocina y jardinería para aquellos usuarios que prefieran esta actividad y serán asistidos por personal de la USMC de Roquetas de Mar. Estas actividades consisten en natación en la piscina cubierta municipal y baloncesto en el Pabellón de Deportes. No obstante considerando la necesidad de fomentar el ejercicio físico moderado se realizarán con cierta frecuencia salidas a los parques biosaludables que se encuentran cerca del taller.*

*En la actividad de ocio y tiempo libre se organizarán actividades lúdicas, culturales y de ocio como forma de entrenamiento de habilidades sociales y se desarrollarán en función de la época del año (periodo estival, Navidad...) o de los distintos eventos programados en la localidad.*

## VII. EVALUACIÓN

*Indicadores de evaluación:*

*Asistencia al programa*

*Grado de satisfacción de usuarios*

VIII. RECURSOS HUMANOS

*-Personal contratado:*

*Nombre y categoría: María Teresa Ramírez Gómez. Dedicación al programa (horas/semana): 25*

- Personal de apoyo técnico*
- Unidad de Salud Mental Comunitaria de Roquetas de Mar*
- Técnico FAISEM*

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*El artículo 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía establece, entre otras funciones de los Servicios Sociales comunitarios, la de llevar a cabo la coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.*

**PROPUESTA DE ACUERDO.**

*Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, previo informe favorable del Órgano de Secretaría y previo informe del órgano Interventor se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:*

**PRIMERO.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR:**

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBJETO**

*El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que se va a articular la colaboración de FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para el desarrollo del proyecto conjunto denominado "Proyecto de Jardinería, Cocina e Informática"*



**SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROYECTO**

*El proyecto será realizado de forma conjunta por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y FAISEM, aportando cada una de ellas sus medios, su experiencia y sus conocimientos para el mejor desarrollo del proyecto en beneficio del colectivo de personas beneficiarias del mismo.*

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

*La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de firma del Convenio al 31 de diciembre de 2021.*

**CUARTA.- OBLIGACIONES: AYUNTAMIENTO**

*El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) se obliga a la realización del proyecto que se adjunta en el anexo I, conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), facilitará el personal que participe en el proyecto, asumiendo las obligaciones de índole laboral, fiscal, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal que establecen las disposiciones vigentes, quedando FAISEM eximida de cualquier responsabilidad de carácter subsidiario que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.*

*Asumirá el mantenimiento del Centro, facilitará el uso de recursos de la comunidad y favorecerá la coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.*

**QUINTA.- OBLIGACIONES: FAISEM**

*Para el desarrollo del proyecto, FAISEM asumirá la financiación de los gastos ligados a las actividades, materiales y los gastos por desplazamientos de los usuarios y usuarias adscritos al proyecto con la cantidad máxima de 14.250 EUROS (€)*

*Adicionalmente FAISEM se compromete a prestar todo el apoyo técnico que le sea requerido para la buena marcha del proyecto.*

**SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.**

*Para el seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá una comisión compuesta por:*

- La Gerente de FAISEM o persona en quien delegue, que la presidirá.*
- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.*
- El Coordinador del Programa de Salud Mental del SAS, o persona en quien delegue, en tanto que el programa objeto del presente Convenio viene a complementar la atención sanitaria dispensada a esta población desde los dispositivos públicos de Salud Mental.*

*Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. La comisión tendrá*



*también como función la de resolver los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del convenio, así como la interpretación de las estipulaciones en caso de discrepancia.*

#### SEPTIMA.- RESULTADOS

*Todos los trabajos realizados que tengan su origen en el presente convenio serán de titularidad compartida entre FAISEM y el Ayuntamiento. El uso posterior que alguna de las partes quisieran dar a ese resultado deberá ser expresamente autorizado por la otra parte.*

#### OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

*Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) como FAISEM deberán observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del presente convenio. No podrán transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión del proyecto o con relación al mismo, sin el consentimiento previo y por escrito, de la otra parte. En todo caso, la parte que incumpla esta obligación será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran derivar.*

#### NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

*El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, incluidos sus Anexos, por alguna de las partes firmantes del mismo dará lugar a su resolución, previa comunicación a la otra parte que habrá de realizarse con un mes de antelación quedando las partes obligadas a realizar la liquidación económica correspondiente.*

#### DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

*Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

*SEGUNDO.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693..*

*TERCERO.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: <http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes> 424 y, en su caso, extracto en el Boletín*



*Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.*

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo Municipal al Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento y a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 24º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

## 25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la activación de la bolsa de empleo de técnicos informáticos. Expte. 2021/13599

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### *"Antecedentes*

*A la vista, por una parte, de la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA BASE MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA", redactada por la responsable del Área de Agenda Urbana, unidad de urbanismo y patrimonio siendo del siguiente tenor literal:*

*"El Ayuntamiento dispone de una cartografía digital tridimensional (x, y, z) datada en 2020, con un modelo de datos basado en la Base Topográfica Urbana (BTU) y el Mapa Urbano de Andalucía (MUA).*

*La superficie cartografiada son las 5.983 hectáreas del término municipal más una franja de terreno de por lo menos 150 metros de ancho a lo largo de todo el deslinde con los municipios limítrofes y está constituida por dos zonas a partir de un vuelo fotogramétrico GSD (Ground Side Distance) 7 cm realizado para este proyecto el 26/09/2020:*

- *Cartografía 1:500 (con trabajos de campo de topometría en determinadas zonas) en las zonas urbanas.*
- *Cartografía 1:2.000 mejorada a 1:1.000.*

*Para garantizar el grado de precisión necesaria se ha realizado un vuelo fotogramétrico con la cámara Vexcel Ultracam Eagle, focal de 79 mm y una resolución de 6-7 cm/pixel que cubre todo el término municipal; dicho vuelo lo componen un total de 12 pasadas con un total de 869 imágenes de gran formato que se encuentran parcialmente solapadas un 80 % entre fotos consecutivas y un 40 % de solape entre pasadas y que permiten la captura tridimensional de todos los elementos de la cartografía. Como producto adicional se ha realizado una ortoimagen con resolución de 7 cm y un Modelo Digital de Elevaciones del Terreno.*

*El Ayuntamiento dispone así de una cartografía digital con un modelo de datos que cumple con la regulación e interoperabilidad de la información geográfica, tanto europea (Directiva Inspire) como con la propia regulación nacional (Base Topográfica Armonizada) realizada por la Comisión Permanente del Consejo Superior Geográfico, a partir de los cuales se ha elaborado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar su propio modelo de datos de la Base Topográfica Urbana de Roquetas de Mar (BTURM).*

*Este modelo de datos ha permitido recoger una cantidad importante de fenómenos u objetos geográficos, con una caracterización muy detallada, donde por ejemplo se han clasificado las tipologías de los invernaderos, las señales de tráfico, se han identificado los usos de las edificaciones, las tipologías de los registros de instalaciones de infraestructuras de agua o electricidad, el estado de las construcciones o la vegetación y arbolado, que van a permitir tanto la representación cartográfica, como consultas espaciales, consultas temáticas o análisis espaciales necesarios para una buena gestión municipal.*

#### *Justificación*

*El modelo de datos de la BTURM requiere de la implementación de la información en bases de datos PostgreSQL en los servidores municipales para su incorporación al repositorio común de información geográfica del SIG Corporativo, con las restricciones de acceso y uso pertinentes, y satisfacer así la necesidad de difusión y consulta de la información geográfica, con el propósito de que la cartografía municipal sirva de base para el planeamiento urbanístico, sin olvidar el resto de servicios y áreas municipales (movilidad, gestión tributaria, parques y jardines, etc.).*

*La implantación del modelo de datos en las bases de datos PostgreSQL para su integración en el Sistema de Información Geográfica es urgente e inaplazable pues sin este paso no se puede poner en explotación la Cartografía Digital, indispensable para su consulta por los distintos servicios municipales.*

*Pero la explotación de la cartografía digital no es solo de interés para los usuarios internos del propio Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sino que es precisa para el proceso de revisión del planeamiento general, así como para su puesta a disposición de empresas suministradoras de servicios, profesionales técnicos o para la ciudadanía en general.*



*Pero para alcanzar dicho objetivo de interoperabilidad de la información, es imprescindible tanto cargar la información en las bases de datos PostgreSQL como definir los principios y estándares básicos que se deberán aplicar en los procesos que involucren la puesta a disposición e intercambio de la información cartográfica digital y es necesario configurar la infraestructura y redes municipales, tanto a nivel hardware como software.*

*No obstante, esta labor, aunque necesaria y urgente, no se puede abordar en la actualidad desde la Unidad Urbanismo y Patrimonio del Área de Agenda Urbana por falta de medios, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como, sobre todo, del de los perfiles profesionales de los mismos, ni tampoco por los Servicios Informáticos Municipales por falta de efectivos.*

*Por tales motivos, se entiende de forma fehaciente que existen necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento de un Informático con conocimientos en sistemas de información geográfica (Qgis, PostgreSQL) y diseño asistido por ordenador (CAD) con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia.*

*Por otro lado, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, adoptó entre otros Acuerdos municipales, la PROPOSICIÓN RELATIVA A BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA 2 PUESTOS DE TÉCNICOS INFORMÁTICOS, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1.*

*El proceso selectivo fue convocado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 23 de marzo de 2020, habiéndose finalizado en virtud de la sesión celebrada por el Tribunal Calificador de fecha 25 de septiembre de 2020 en la que se elevó el Acta al Sr. Alcalde-Presidente la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo la formación de una bolsa de trabajo.*

*La estipulación 10.1 de la referida Bases de la Convocatoria expresamente indica que "Cuando surja una necesidad, el Área de Recursos Humanos y Empleo, en función de la causa que dé origen al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad, o de la contratación laboral".*

*Y, por otra parte, la memoria denominada "implementación de servicios informáticos en las áreas organizacionales y funcionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", del responsable de transformación digital y nuevas tecnologías, siendo del siguiente tenor literal:*

#### *Antecedentes*

*El municipio de Roquetas de Mar viene incrementando su población anualmente, siendo significativo que actualmente hay empadronados unos 102.578 habitantes, lo que requiere unas necesidades*

*estructurales y administrativas importantes para prestar los servicios habituales de una administración local.*

*Desde un punto de vista normativo hay que analizar las siguientes leyes que afectan de forma directa a la tramitación electrónica de las Administraciones:*

*Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante), supuso un avance en el uso de las nuevas tecnologías y la relación electrónica entre los ciudadanos y la administración.*

*La LPACAP, en materia de representación, se incluyen nuevos medios para acreditarla en el ámbito exclusivo de las Administraciones Públicas, como son el apoderamiento «apud acta», presencial o electrónico, o la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública u Organismo competente. Igualmente, se dispone la obligación de cada Administración Pública de contar con un registro electrónico de apoderamientos, pudiendo las Administraciones territoriales adherirse al del Estado, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior. Se integran así materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos.*

*La LPACAP y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.*

*En definitiva, el Reglamento que aprueba el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, persigue los cuatro grandes objetivos mencionados: mejorar la eficiencia administrativa, incrementar la transparencia y la participación, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y mejorar la seguridad jurídica.*

*Por su parte, el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos que aprueba el real decreto básicamente establece lo siguiente:*



*El título preliminar del Reglamento comprende las disposiciones generales regulando el objeto y ámbito de aplicación de la norma (que se remite al ámbito del artículo 2 tanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y los principios generales que debe respetar el sector público en sus actuaciones y relaciones electrónicas.*

*Por tanto, son unos nombramientos imprescindibles para el desarrollo adecuado de las competencias que se corresponden a esta corporación y que se describen en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y, a mayor abundamiento, de las competencias asumidas por el Ayuntamiento pleno el día 10 de enero de 2020, distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas.*

*Así mismo, el punto 2.3 de la memoria justificativa de desarrollo de programa de carácter temporal denominado "implementación de servicios administrativos en las áreas organizacionales y funcionales el Ayuntamiento de Roquetas de Mar" establece literalmente:*

*"2.3. Programa Patrimonio y Contratación Electrónica. Objeto: Implantar los sistemas de contratación electrónica e inventario electrónico, Sistemas dinámicos de Contratación, Gestión informática de la contratación menor. Transparencia de procesos y publicación. Elaboración de proyectos, expedientes y procesos que redunden en el fortalecimiento de los equipos que hagan efectivo e incrementen los asientos en el inventario electrónico."*

*Resulta evidente del análisis de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, la estructura organizativa con el número de plazas informáticos, que se precisan en un número mayor a los referenciados para coadyuvar al responsable de Informática:*

*En la coordinación de las políticas de informática en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Gestionar las comunicaciones de voz y datos de la Corporación Municipal, planteando estrategias y soluciones que mejoren su funcionamiento.*

*En la implementación de soluciones que ayuden a mejorar las funcionalidades de los programas de uso común en nuestra administración.*

*En la instalación y mantenimiento de ordenadores, Red, seguridad de datos, mantenimiento sofft (usuarios), control usuarios, etc.*

*En la planificación, desarrollo e implantación de aplicaciones necesarias para un funcionamiento eficaz y eficiente de la Administración municipal.*

*No podemos obviar, que el nombramiento de funcionarios interinos afectos a programas, es el único mecanismo que nos permite a los Ayuntamientos a poder corregir los desequilibrios que se producen en las limitaciones de creación de vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al apartado dos del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, actualizado con el actual Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público – BOPA. Número 19 de 22 de enero de 2020-, que dispone que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así*

*como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

*Por tal motivo, se entiende de forma fehaciente, notoria y pública, iuris et de iure, que existen necesidades urgentes e inaplazables que justificarían el nombramiento dos técnicos informáticos, mediante la activación de la bolsa de empleo tras la correspondiente selección publicada las bases y convocatoria de fecha 28 de enero de 2020 para nombramiento de 2 funcionarios interinos de programas, con la constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Administrativo, denominación Rama informática, Grupo C, Subgrupo C1, ajustándose al RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de, en supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, proceder a su nombramiento como funcionarios interinos, dándose alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Ley citado anteriormente:*

*“a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*

*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*

*c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*

*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”*

*Disponiendo dichas bases en el apartado 1º, subapartado 2, literalmente lo siguiente: “Asimismo, los componentes de la bolsa podrán ser llamados, en los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.”*

*Se entiende igualmente acreditado que el nombramiento como funcionarios interinos de dos administrativos (rama informática) tiene carácter excepcional, por cuanto que obedece, por un lado, a la puesta en marcha de los programas de carácter temporal que se proponen, y a que no se dispone actualmente de personal que pueda satisfacer estas necesidades, así como, a la actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, persigue los cuatro grandes objetivos mencionados: mejorar la eficiencia administrativa, incrementar la transparencia y la participación, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y mejorar la seguridad jurídica.*

*Una vez realizados los procedimientos selectivos correspondientes y en base al Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de septiembre de 2020, que rigió en dicho procedimiento selectivo convocado al efecto en virtud de las Bases y Convocatoria publicada en el BOP de Almería, número 56 de 23 de marzo de 2020, número 112 de fecha 12 de junio de 2020 y número 176 de fecha 10 de septiembre de 2020.*

*Por todo lo anterior, se propone a la Alcaldía lo siguiente:*





1.- La aprobación de la propuesta Programas de Carácter Temporal denominados "Implementación de servicios informáticos en las áreas organizacionales y funcionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" e "implantación de la cartografía base municipal en el sistema de información geográfica"

2.- El nombramiento de dos técnicos informáticos procedentes de la bolsa de trabajo de funcionarios creada en el procedimiento selectivo conforme a las bases publicadas en el BOP de Almería nº 56, de 23 de marzo de 2020, a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo (expediente 2021/13599).

Para llevar a cabo la implementación en la operatividad referenciada en la Memoria, se hace necesario activar la bolsa de empleo que se hizo constar en la Resolución de fecha 5 de octubre de 2020, Número 2020/6104, en la parte dispositiva de la misma, en su apartado cuarto, en el sentido, de la formación de una bolsa de trabajo de Administradores para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

La citada Resolución está basada en el Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de septiembre de 2020, que rigió en el proceso selectivo convocado al efecto en virtud de las Bases y Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 56 de 23/03/2020, Número 112 de fecha 12/06/2020 y Número 176 de 10/09/2020.

La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, en su Punto 2º, relativo al "programa patrimonio y contratación electrónica, cuyo objeto es: implantar los sistemas de contratación, gestión informática de la contratación menor. Transparencia de procesos y publicación. Elaboración de proyectos, expedientes, y procesos que redunden en el fortalecimiento de los equipos que hagan efectivo e incrementen los asientos en el inventario electrónico.", adoptó su parte dispositiva en los siguientes términos:

"Primera.- ACTIVAR LA BOLSA DE EMPLEO y proceder por el orden de prelación establecido por el Tribunal Calificador a tramitar el nombramiento de dos funcionarios interinos de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, conforme al artículo 10.1.c) del TREBEP, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, Denominación Administrador, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 20, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición funcional.

Segunda.- Advertir expresamente a los funcionarios interinos asignados de la Bolsa de Empleo, que deberán de entregar en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento, la documentación exigida en la Base 10 de la convocatoria, cuya omisión de este deber decaería el presente nombramiento, no pudiendo tomar posesión del puesto de trabajo ofertado.

En caso de presentar toda la documentación requerida en las Bases, así como toda aquella que sea necesaria a nivel supletorio, conforme a la legislación general en materia de selección, podrán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de la notificación del nombramiento. Si no tomasen posesión dentro del plazo perderán todos los derechos derivados de la

*superación del proceso selectivo y del presente nombramiento, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.”*

#### *Fundamentos técnicos*

*A la vista de la Memoria configurada por la responsable de la Oficina Técnica SIG, Estructura y SS GG y de la memoria del responsable de Transformación Digital y Nuevas Tecnologías, se hace necesario que este Ayuntamiento autorice la activación de la bolsa de empleo de este proceso selectivo referenciado para ir completando determinadas necesidades coyunturales en los Servicios informáticos, los cuales se encuentran bajo la dirección en la gestión de su organigrama organizacional y funcional -Transformación Digital: 02.01.TD.76, dentro del Área de Transformación Digital-, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal – BOPA. Número 7 y 8 de fecha 13 y 14 de enero de 2021-.*

*El Capítulo I de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, nos indica que, la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos se reserva para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En este caso, salvo superior criterio técnico, es obvio lo expresado de forma adecuada en las Memorias justificativas introducidas en la presente Propuesta.*

*Tener en cuenta la Base 23.6 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2021 – BOPA. Número 7, de 13/01/2021, en el sentido que, el nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos de ampliación del AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.*

*En el caso concreto la activación de la bolsa de empleo de administrativos se fundamenta en los siguientes motivos:*

*En cumplimiento de la normativa laboral vigente, concretamente:*

*el Decreto 147/1993, de 21 de septiembre por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal interino dispone en su artículo 2.1 “Únicamente podrá efectuarse el nombramiento de personal interino, cuando la prestación del servicio sea de reconocida urgencia y no pueda ser desempeñada por funcionarios, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía”, y*

*apartado 2º, artículo 95 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, dispone: “En las bases de la convocatoria se determinarán, además de las circunstancias citadas en el apartado 1, las específicas para determinar el orden de los nombramientos para la provisión de las vacantes que durante un máximo de dos años se vayan produciendo”; se recurre a la activación de la bolsa de empleo de dos administrativos, Escala Administración General, Grupo de clasificación C, Subescala Administrativa, Subgrupo C1.*



*En conclusión, por un lado, debido a que las tareas no pueden ser desarrolladas por funcionarios de carrera existentes en la Plantilla y se deriva este hecho en necesidades administrativas urgentes e inaplazables, y, por otro lado, se han respetado los principios de mérito y capacidad de los Aspirantes de la Bolsa de Empleo, que superaron los ejercicios y con ello han acreditado un nivel de aptitud profesional suficiente a tal efecto, y con una sólida justificación en las peculiaridades al Servicio de la Administración al que se destina, no debe de existir ningún impedimento técnico para que pueda implementarse la activación de la Bolsa de Empleo y Propuesta de Nombramiento por esta Concejalía de Recursos Humanos y Empleo de los dos candidatos que por el orden de prelación aparecen en el Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de septiembre de 2020 y, una vez entregada la documentación por sendos Aspirantes Propuestos, hacer efectivo el correspondiente Nombramiento como funcionarios interinos de programas por parte del Sr. Alcalde-Presidente.*

*Según lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional decimoséptima del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, "1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.", es por lo que se adjuntan memorias justificativas de los responsables de SIG, estructura y SSGG, y del responsable de transformación digital y nuevas tecnologías.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primera.- ACTIVAR LA BOLSA DE EMPLEO y APROBAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS denominados "IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA BASE MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA" e "IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LAS ÁREAS ORGANIZACIONALES Y FUNCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, Denominación Administrador, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 20.*

*Segunda.- Dar traslado de la presente al Área de transformación digital y nuevas tecnologías y al área de ordenación del territorio a los efectos indicados en la misma."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, facultando al Sr. Concejal de Recursos Humanos y Empleo a la firma de cuantos documentos se precisen para la designación y nombramiento de los funcionarios interinos que correspondan.

## 26. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la activación de la bolsa de empleo de dos Administrativos, Subgrupo C1.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Antecedentes*

*A la vista de la memoria justificativa del desarrollo de los programas de carácter temporal denominados “Implementación de servicios administrativos en las Áreas organizacionales y funcionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” y “Adaptación del nuevo Reglamento de la Caja General de Depósitos a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y diseño y puesta en marcha del procedimiento de comprobación limitada en el Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, donde dispone literalmente lo siguiente:*

*“1.- Atendiendo a la necesidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, la prestación de servicios públicos carácter administrativo en las diversas Áreas organizacionales y funcionales derivadas de la configuración gubernamental de las Concejalías Delegadas y órganos colegiados de actuación administrativa.*

*Estos nombramientos están basados especialmente, en el número elevado de licencias, permisos y vacaciones de los titulares de las plazas que se hace necesarios que los servicios administrativos cuenten siempre con un número de empleados suficientes para la atención ciudadana en la demanda de servicios públicos, que generalmente va ligada al estado del bienestar social de toda la ciudadanía del municipio.*

*Por tanto, son unos nombramientos imprescindibles para el desarrollo adecuado de las competencias que se corresponden a esta corporación y que se describen en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y, a mayor abundamiento, de las competencias asumidas por el Ayuntamiento pleno el día 10 de enero de 2020, distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas.*

*Descripción de la situación actual.*



*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no cuenta con suficiente personal administrativo, nivel intermedio, para llevar a cabo la mejora de la calidad de los servicios públicos se articula en torno a tres ejes:*

*Espacio público sostenible*

*Buena administración*

*Innovación y adecuación de servicios*

*Estos tres ejes, que constituyen oportunidades de empleo, permiten clasificar el conjunto de programas que se desarrollan para reforzar la activación en torno a diferentes Planes Municipales de la Administración, así como la inserción de los trabajadores desempleados (o que quieran mejorar su situación laboral) que permitan de acuerdo con sus capacidades adaptarse, de manera dinámica, a las necesidades actuales del sector público.*

*El conjunto de servicios y programas se orienta a la consecución de objetivos comunes previamente fijados. Estos objetivos pueden ser de carácter estratégico o estructural, atendiendo los primeros a las prioridades de cada momento, mientras los segundos buscan la mejora en la atención general a prestar por los Servicios Públicos del Ayuntamiento.*

*Los objetivos propuestos, en la mayoría de los casos, serán transversales entre distintas Áreas Municipales proponiendo, reforzando, mejorando y dando origen a procesos administrativos que se enmarquen en la eficacia, eficiencia, transparencia y Gobierno Abierto en esta Administración Pública de carácter municipal.*

*De igual forma, con carácter general, los que ingresen en este Programa de Refuerzo en la escala técnica, podrá culminar cualquier proceso administrativo, por lo que obtendrán capacidad para obrar en la firma de informes, propuestas o cualquier otro expediente que se determine, se desarrolle o se tramite en el Área correspondiente. Siempre estarán bajo la supervisión de sus responsables de Área que serán los encargados de solicitar el ingreso en la lógica de firma a aquellos que considerasen necesario para el mejor y más efectivo funcionamiento del servicio.*

*Que tramiten, clasifiquen, registren y, su momento, archiven los expedientes y la documentación de los procesos abiertos por los Técnicos propuestos en el presente Programa de Empleo y aquellos que determinen los Técnicos Municipales relacionados con estos objetivos más abajo citados:*

*2.1. Eje espacio público sostenible. Programa de Ejecución de Planeamiento General y obtención de Suelo Público. Objeto: Ejecutar las actuaciones contempladas en el Plan General de Ordenación Urbanística, incluyendo de forma especial la realización de las actuaciones vinculadas con la obtención*

*de suelo público para la plena de disposición de los terrenos sobre los que se sitúan y necesitan. Gestionar de forma integral los procesos de expropiación y, así, la obtención de suelo público de terrenos dotacionales previstos en el planeamiento no incluidos o adscritos a sectores o a unidades de ejecución. Ocupación directa de estos terrenos cuando sea necesaria su obtención anticipada a la gestión. Incorporación al dominio público municipal de los viarios públicos según el planeamiento vigente. Contestación de alegaciones y recursos.*

*2.2. Programa de Control Medio Ambiental y Espacio Público Sostenible. Objeto: Efectuar la revisión y seguimiento de las actividades clasificadas dentro de los procedimientos administrativos municipales dentro del Área de Ciudad Saludable y la Delegación de Turismo y Comercio. Control de contaminación. Ejercerá las funciones de control, seguimiento, fiscalización de las distintas normativas medioambientales, el control de la contaminación sonora y del aire, así como, tramitar y elaborar cuantos expedientes sean precisos de aquellas normativas adheridas al Área de Ciudad Saludable.*

*2.3. Programa Patrimonio y Contratación Electrónica. Objeto: Implantar los sistemas de contratación electrónica e inventario electrónico, Sistemas dinámicos de Contratación, Gestión informática de la contratación menor. Transparencia de procesos y publicación. Elaboración de proyectos, expedientes y procesos que redunden en el fortalecimiento de los equipos que hagan efectivo e incrementen los asientos en el inventario electrónico.*

*2.4. Innovación y adecuación de Servicios. Programa de Auditoría de Servicios. Reforzar los mecanismos de control interno y presupuestario al servicio de la Intervención de Fondos desde una perspectiva jurídica.*

*2.5. Programa de modernización en la gestión de Atención al Ciudadano y en los Recursos Humanos. Objeto: Modernizar las estructuras municipales abiertas en la actualidad para la atención de público, tanto en la esfera digital como en la presencial. En estos momentos, incrementar la efectividad en la tramitación administrativa, seguir desarrollando la gestión documental en la totalidad de los procedimientos, y dar mayor celeridad en el tránsito administrativo a través de las Nuevas Tecnologías de la Información, es un objetivo básico a desarrollar. Sus funciones se centrarán en la redacción, configuración y asesoramiento legal en la puesta en marcha de pliegos técnicos para la contratación de suministros y servicios.*

*Resulta evidente del análisis de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, la estructura organizativa con el número de plazas de Administrativos, que se precisan en un número mayor a los referenciados para coadyuvar El impulso de la gestión de los expediente administrativos desde una perspectiva legal, a*

*fin de que en los mismos se haga constar de forma obligatoria la intervención administrativa en el desarrollo de su tramitación procedimental.*

*No podemos obviar, que el nombramiento de funcionarios interinos afectos a programas, es el único mecanismo que nos permite a los Ayuntamientos a poder corregir los desequilibrios que se producen en las limitaciones de creación de vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al apartado Dos del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, actualizado con el actual Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público – BOPA. Número 19 de 22 de enero de 2020-, que dispone que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

*Por tal motivo, se entiende de forma fehaciente, notoria y pública, iuris et de iure, que existen necesidades urgentes e inaplazables que justificarían el nombramiento de técnicos-juristas, mediante un proceso selectivo con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia.*

*2.- Con motivo del desarrollo de programas de carácter temporal denominados “adaptación del nuevo reglamento de la caja general de depósitos a la tesorería municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y diseño y puesta en marcha del procedimiento de comprobación limitada en el servicio de administración tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.*

*Con fecha de 2 de enero de 2021 entró en vigor el RD 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, el cual ha de servir como norma supletoria y de guía tanto en procedimiento de presentación de garantías y depósitos ante la Caja, así como las subsanaciones, revisiones e impugnaciones que los actos de la Caja pueden dar lugar.*

*Se considera esencial implementar un sistema de constitución, sustitución, cancelación, devolución e incautación de garantías en cualquiera de sus modalidades (efectivo, avales, ...) así como, para atender las órdenes judiciales y administrativas de embargo de éstas, y aplicar adecuadamente esta norma adaptada a las nuevas tecnologías siguiendo la línea objetiva que marca la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Por otro lado, con fecha 14 de mayo de 2019 se publicó en el BOP de Almería la aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuyo artículo 6 dispone que la unidad de gestión tributaria tendrá encomendada, entre otras, la siguiente función:*

*d) Tramitación de expediente de Verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.*

*El artículo 136 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, define el procedimiento de comprobación limitada como aquel que persigue la comprobación de los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria.*

*La recaudación es muy sensible al escenario que vivimos actualmente con la incidencia de la Covid-19, en el ejercicio que hemos cerrado se ha reflejado en un incremento del total pendiente de recaudación del 1% y en una reducción de los cobros del 2%.*

*Es necesario implementar un sistema ágil de detección de los casos en que proceda iniciar procedimiento de comprobación limitada en el Impuesto de Incremento de Valor en los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) ante las informaciones telemáticas que se reciban procedentes de notarios y adjudicaciones judiciales, así como en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).*

*La elaboración de los trabajos que tengan como resultado final tanto la adaptación del nuevo Reglamento de la Caja General de Depósitos como el diseño y puesta en marcha del procedimiento de comprobación limitada en el servicio de gestión tributaria requiere de dos administrativos.*

*En este sentido y dado que no se dispone de personal de plantilla que pueda satisfacer esta necesidad y atendiendo a lo expuesto se propone la puesta en marcha de los programas ya mencionados anteriormente.*

*Respecto al nombramiento de los referidos funcionarios interinos hay que tener en cuenta que el apartado cuatro del artículo 19 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispone que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

*De la regulación citada se desprende que el nombramiento de funcionarios interinos y/o la contratación del personal laboral temporal queda condicionada a la existencia de circunstancias de urgente e inaplazable necesidad, que deben existir, motivarse y, sobre todo, estar cualificados por su naturaleza extraordinaria.*

*Se entiende que resultan acreditadas la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que justifican en nombramiento como funcionarios interinos de dos administrativos por la falta de medios para la*



*implantación de los objetivos de estos programas que son tan imperiosos en la realidad que se atraviesa con la pandemia originada por la Covid-19 por lo arriba expuesto.*

*Se entiende igualmente acreditado que el nombramiento como funcionarios interinos de dos administrativos tiene carácter excepcional, por cuanto que obedece a la puesta en marcha de los programas de carácter temporal que se proponen, y a que no se dispone actualmente de personal que pueda satisfacer estas necesidades. Una vez realizados los procedimientos selectivos correspondientes y en base al Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de septiembre de 2020, que rigió en dicho procedimiento selectivo convocado al efecto en virtud de las Bases y Convocatoria publicada en el BOP de Almería, número 56 de 23 de marzo de 2020, número 112 de fecha 12 de junio de 2020 y número 176 de fecha 10 de septiembre de 2020."*

*Respecto al nombramiento de los referidos funcionarios interinos hay que tener en cuenta que el apartado Cuatro del artículo 19 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispone que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

*De la regulación citada se desprende que el nombramiento de funcionarios interinos y/o la contratación del personal laboral temporal queda condicionada a la existencia de circunstancias de urgente e inaplazable necesidad, que deben existir, motivarse, y, sobre todo, estar cualificados por su naturaleza extraordinaria.*

*Se entiende que resultan acreditadas la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento como funcionario interino de dos administrativos por la falta de medios para la implantación de los objetivos de estos programas que son tan imperiosos en la realidad que se atraviesa con la pandemia originada por la COVID-19 por lo arriba expuesto.*

*Se entiende igualmente acreditado que el nombramiento como funcionarios interinos de dos administrativos tiene carácter excepcional, por cuanto que obedece a la puesta en marcha de los programas de carácter temporal que se proponen, y a que no se dispone actualmente personal que pueda satisfacer esta necesidad. Además, la incidencia de la COVID-19 impide la realización y desarrollo de procedimientos selectivos y es por ello que la temporalidad que caracteriza al ejercicio de las funciones que se detallan en este plan a través de interinidades es la forma idónea para llevarlo a cabo, ya que lo que se propone es el uso de personal ya seleccionado en la bolsa de trabajo de funcionarios creada en el procedimiento selectivo conforme a las bases publicadas en el BOP de Almería nº56, de 23 de marzo de 2020, a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo (expediente 2020/1881).*

*Por todo lo anterior, se propone a la Alcaldía lo siguiente:*

1.- La aprobación de la propuesta Programas de Carácter Temporal denominados "Adaptación del nuevo reglamento de la Caja General de Depósitos a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" y "Diseño y puesta en marcha del procedimiento de comprobación limitada en el Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

2.- El nombramiento de dos administrativos procedentes de la bolsa de trabajo de funcionarios creada en el procedimiento selectivo conforme a las bases publicadas en el BOP de Almería nº56, de 23 de marzo de 2020, a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo (expediente 2021/12152)."

Para llevar a cabo la implementación en la operatividad referenciada en la Memoria, se hace necesario activar la bolsa de empleo que se hizo constar en la Resolución de fecha 5 de octubre de 2020, Número 2020/6105, en la parte dispositiva de la misma, en su apartado cuarto, en el sentido, de la formación de una bolsa de trabajo de Administradores para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

La citada Resolución está basada en el Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de septiembre de 2020, que rigió en el proceso selectivo convocado al efecto en virtud de las Bases y Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 56 de 23/03/2020, Número 112 de fecha 12/06/2020 y Número 176 de 10/09/2020.

La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, en su Punto 2º, relativo a PROPOSICION – PRP2021/1003-, relativa a la activación de la Bolsa de Empleo en dos administrativos destinados al Programa de Carácter Temporal denominados "Adaptación del nuevo reglamento de la Caja General de Depósitos a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" y "Diseño y puesta en marcha del procedimiento de comprobación limitada en el Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", adoptó su parte dispositiva en los siguientes términos:

"Primera.- ACTIVAR LA BOLSA DE EMPLEO y proceder por el orden de prelación establecido por el Tribunal Calificador a tramitar el nombramiento de dos funcionarios interinos de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, conforme al artículo 10.1.c) del TREBEP, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, Denominación Administrador, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 20, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición funcional.

*Segunda.- Advertir expresamente a los funcionarios interinos asignados de la Bolsa de Empleo, que deberán de entregar en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento, la documentación exigida en la Base 11 de la convocatoria, cuya omisión de este deber decaería el presente nombramiento, no pudiendo tomar posesión del puesto de trabajo ofertado.*

*En caso de presentar toda la documentación requerida en las Bases, así como toda aquella que sea necesaria a nivel supletorio, conforme a la legislación general en materia de selección, podrán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de la notificación del nombramiento. Si no tomasen posesión dentro del plazo perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del presente nombramiento, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento."*

#### *Fundamentos técnicos*

*A la vista de la Memoria configurada por el Sr. Tesorero y Sr. Vicetesorero de Fondos, ambos pertenecientes a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se hace necesario que este Ayuntamiento autorice la activación de la bolsa de empleo de este proceso selectivo referenciado para ir completando determinadas necesidades coyunturales en los Servicios administrativos, los cuales se encuentran bajo la dirección en la gestión de su organigrama organizacional y funcional –Tesorería/ Servicio: 00.01.TE, dentro del Área de Alcaldía-Presidencia-, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal – BOPA. Número 7 y 8 de fecha 13 y 14 de enero de 2021-.*

*El Capítulo I de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, nos indica que, la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos se reserva para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En este caso, salvo superior criterio técnico, es obvio lo expresado de forma adecuada en la Memoria justificativa introducida en la presente Propuesta.*

*Tener en cuenta la Base 23.6 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2021 – BOPA. Número 7, de 13/01/2021-, en el sentido que, el nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos de ampliación del AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.*

*En el caso concreto la activación de la bolsa de empleo de administrativos se fundamenta en los siguientes motivos:*

*Dentro de los servicios de Gestión Tributaria, la funcionaria interina D<sup>a</sup> María del Carmen Díaz Goicoechea con DNI \*\*\*1587\*\*, renuncia a su plaza de interinidad en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Área de Gestión Tributaria, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 5/10/2021, por el cual solicita "la baja en el servicio activo en este Ayuntamiento a efectos del 7 de octubre..." plaza que debe ser suplida por otro funcionario de carácter interino y por los motivos anteriormente expresados.*

*Así mismo, en el Área de Alcaldía, los servicios de bodas civiles se han venido prestando con personal de programas, habiendo quedado actualmente sin personal para realizar dichos servicios, por tanto, no siendo posible su cobertura por funcionarios de carrera, motivo por el cual se activa la bolsa de empleo de administrativos. Una vez que la convocatoria pública se llevó a cabo y vigente la bolsa de empleo prevista en sus bases, debido a necesidades urgentes e inaplazables se hace precisa su cobertura por personal interino.*

*En cumplimiento de la normativa laboral vigente, concretamente:*

*el Decreto 147/1993, de 21 de septiembre por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal interino dispone en su artículo 2.1 "Únicamente podrá efectuarse el nombramiento de personal interino, cuando la prestación del servicio sea de reconocida urgencia y no pueda ser desempeñada por funcionarios, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía", y*

*apartado 2º, artículo 95 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, dispone: "En las bases de la convocatoria se determinarán, además de las circunstancias citadas en el apartado 1, las específicas para determinar el orden de los nombramientos para la provisión de las vacantes que durante un máximo de dos años se vayan produciendo"; se recurre a la activación de la bolsa de empleo de dos administrativos, Escala Administración General, Grupo de clasificación C, Subescala Administrativa, Subgrupo C1.*

*En conclusión, por un lado, debido a que las tareas no pueden ser desarrolladas por funcionarios de carrera existentes en la Plantilla y se deriva este hecho en necesidades administrativas urgentes e inaplazables, y, por otro lado, se han respetado los principios de mérito y capacidad de los Aspirantes de la Bolsa de Empleo, que superaron los ejercicios y con ello han acreditado un nivel de aptitud profesional suficiente a tal efecto, y con una sólida justificación en las peculiaridades al Servicio de la Administración al que se destina, no debe de existir ningún impedimento técnico para que pueda implementarse la activación de la Bolsa de Empleo y Propuesta de Nombramiento por esta Concejalía de Recursos Humanos y Empleo de los dos candidatos que por el orden de prelación aparecen en el Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de septiembre de 2020 y, una vez entregada la documentación por sendos*

*Aspirantes Propuestos, hacer efectivo el correspondiente Nombramiento como funcionarios interinos de programas por parte del Sr. Alcalde-Presidente.*

*Según lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional decimoséptima del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, "1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.", es por lo que se solicita memoria justificativa a Sr. Tesorero y Sr. Vicetesorero de Fondos a efectos de justificación de la propuesta de activación de la bolsa de empleo según disponen las bases y convocatoria publicadas en el BOP de Almería nº 56 de 23/03/2020, nº 112 de fecha 12/6/2020 y nº 176 de fecha 10/9/2020 y de las necesidades reales y urgentes de incorporación de dos administrativos.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primera.- ACTIVAR LA BOLSA DE EMPLEO y PROCEDER A NOMBRAR FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMAS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, Denominación Administrador, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 20, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición a:*

*Don Francisco José Ortiz López*

*DNI. \*\*\*2873\*\**

*Doña María Araceli Alférez Casas*

*DNI. \*\*\*0543\*\**

*Atendiendo al acta de aprobación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para cinco puestos de administrativos de administración general, subescala administrativa, denominación "administrador", grupo C, subgrupo de clasificación C1, de fecha 25 de septiembre de 2020, correspondería a D. Florin Costica Damianovici Denis, con DNI. \*\*\*5765\*\* que renuncia a la incorporación como funcionario interino en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por encontrarse actualmente trabajando como funcionario en otra administración, (de lo cual queda constancia en ANEXO I). Siguiendo el estricto orden de aprobados de la mencionada acta, el llamamiento e incorporación como funcionaria interina corresponde a D<sup>a</sup> María Araceli Alférez Casas, DNI. \*\*\* 0543\*\**

*Segunda.- Advertir expresamente a los funcionarios interinos referenciados, los cuales deberán de entregar en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento, la documentación exigida en las bases 11 de la convocatoria, cuya omisión de este deber decaería el presente nombramiento, no pudiendo tomar posesión del puesto de trabajo ofertado.*

*En caso de presentar toda la documentación requerida en las Bases, así como toda aquella que sea necesaria a nivel supletorio, conforme a la legislación general en materia de selección, podrán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de la notificación del presente nombramiento. Si no tomasen posesión dentro del plazo perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del presente nombramiento, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.*

*Tercera.- En el plazo establecido en el punto anterior los funcionarios interinos deberán ejercer la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*Cuarta.- Lo que se hará público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

*Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y dar cuenta a la Oficina de la Secretaria General para su anotación en el Libro de Resoluciones y Decretos y su dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local.*

*Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:25 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 111 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

